



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.392 - 145/26
Paraná, lunes 10 de agosto de 2026
Edición de 59 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	2
DTO-2026-1931-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO.....	2
DTO-2026-1932-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE COLÓN.....	3
DTO-2026-1933-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DTO-2025-1492-E-GER-GOB.....	5
DTO-2026-1934-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	6
DTO-2026-1935-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE LALOSA, MA. FERNANDA.....	6
DTO-2026-1936-E-GER-GOB	
AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A.....	7
DTO-2026-1937-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE PAZO, JUAN M. Y DOME SCHMIDT, MICAELA V.....	8
DTO-2026-1938-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO.....	9
DTO-2026-1939-E-GER-GOB	
AUTORIZA LLAMADO A LIC. PUB. A DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES.....	11
DTO-2026-1940-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A MENDOZA, CYNTHIA Y.	12

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2026-1931-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de personal temporario, específicamente del Sr. Marcelo Alejandro LARRARTE cuyos servicios resultan necesarios en el ámbito de la Zonal V (CONCORDIA) de la DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN de dicho organismo, a fin de desempeñarse como titular de la misma, y garantizar así su normal y óptimo funcionamiento; y

Que, el DECRETO N° 3996/24 GOB, en su Anexo I, Apartado B) ha establecido las pautas a seguir para la contratación del personal temporario a fin de cubrir los servicios de carácter crítico, esencial o que se funden en razones de necesidad y urgencia en el ámbito de la Administración Pública Provincial; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al Sr. LARRARTE, conforme a lo exigido por el DECRETO N° 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 12, obra intervención del Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, extremo contemplado en las disposiciones del DTO-2025-2817-E-GER-GOB, autorizando la continuidad de estas actuaciones; y

Que, a fojas 25, la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO ha consignado que la contratación en cuestión es susceptible de ser atendida con un cupo disponible en la planta transitoria de la DPV; y

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha efectuado el cálculo de costo respectivo adjuntando los volantes de reserva del crédito presupuestario al Ejercicio 2026; y

Que, a fojas 29, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, ha emitido informe sobre la contratación interesada, sin formular objeciones sobre el particular; y

Que a fojas 14, 16 y 53, obran Dictámenes de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV; y

Que la DIRECCIÓN DE DESPACHO del organismo vial, adjunta el correspondiente Contrato suscripto por las partes; y

Que corresponde proceder al reconocimiento de servicios prestados por el Sr. LARRARTE a partir del 10/02/2026, conforme lo previsto por RESOLUCIÓN N° 143/26 DPV, y hasta la fecha del presente DECRETO; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, como así también las DIRECCIONES de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y de ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV, y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, han formalizado sus respectivas intervenciones de competencia; y

Que, a fojas 41, el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA ha autorizado la contratación interesada conforme las disposiciones del DECRETO N° 3996/24 GOB. ANEXO I, Punto B; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el DECRETO N° 3996/24 GOB, en el DTO-2025-2817-E-GER-GOB y en la LEY N° 11234, PRESUPUESTO año 2026.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO en el ámbito de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, suscripto con el Sr. Marcelo Alejandro LARRARTE, DNI N° 30.188.318, el cual como

Anexo IF-2026-00127956-GER-DGD#MPI pasa a formar parte del presente DECRETO, con vigencia desde la fecha de su dictado y hasta el 31/12/2026 de conformidad a las disposiciones del DECRETO N° 3996/24 GOB.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los servicios prestados por la persona cuyo CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO ha sido aprobado por el ARTÍCULO 1°, desde el 10/02/2026 y hasta la fecha del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto del presente, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 84/100 (\$ 32.260.524,84.-) con cargo a: \$ 7.826.547,10.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01– Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 1 – Subparcial 1003 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY N° 11234.- \$ 16.441.139,25.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01– Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 2 – Subparcial 1020 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY N° 11234.- \$ 2.022.307,20- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 3 – Subparcial 1020 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY N° 11234.- \$ 5.970.531,29.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 5 – Subparcial 1020 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY N° 11234, Expediente de Obra SIAF N° 302-2026-102213.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a liquidar las remuneraciones conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO aprobado por el ARTÍCULO 1° del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 5°.- El presente DECRETO será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1932-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE COLÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Municipalidad de Colon, Dpto. Colon; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45.000.000.-), con destino a atender el servicio de instalación de escenario, sonido, iluminación y pantalla de la 41° Edición de la "Fiesta Nacional de la Artesanía 2026", que se llevó a cabo entre los días 12 y 16 de febrero de 2.026, en la mencionada localidad;

Que en los autos de referencia lucen agregadas copias del Acta de Asunción de Autoridades Municipales y de la Resolución N° 633/1983 de la Secretaria de Comercio Exterior declarando el evento como "Fiesta Nacional de la Artesanía"; como así también la presentación de facturas, debidamente confeccionada, por servicios sonido, iluminación y pantalla de la firma: "SB Sonido Bizzo";

Que la Secretaría de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia informó que no cuentan con otra gestión por la misma solicitud y que tanto la Secretaria de Gobiernos Locales como la Dirección de Asuntos Municipales no cuentan con Partidas Presupuestaria para hacer frente a dicho requerimiento;

Que el Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos resaltó que la “Fiesta Nacional de la Artesanía” nació hace 47 años y se realiza en forma consecutiva sin interrupciones, representando la identidad colonense con la muestra artesanal más importante del País. Remarcan que a lo largo de sus sucesivas ediciones, este evento se ha constituido como instancia que, además de promover la creación de los ciudadanos, impulsar el desarrollo de emprendimientos familiares, y que por lo tanto revaloriza el trabajo y la cultura local, considerando que el apoyo a este evento es importante teniendo en cuenta que “las fiestas son un eje de la gestión en Turismo del Gobierno de Entre Ríos” y a medida que van pasando las ediciones se va transformando en un atractivo turístico de gran importancia como lo es hoy “Fiesta Nacional de la Artesanía” de la ciudad de Colón. Por último, cabe destacar que el Ente Mixto de Turismo no cuenta con partida presupuestaria para otorgar aportes económicos a Fiestas y no obran gestiones del mismo tenor solicitadas por el Presidente Municipal de Colón a dicho Ente;

Que obra intervención del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, avalando la gestión interpuesta;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen Nº 038/26, mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que asimismo refiere que en cuanto al encuadre jurídico particular, el aporte pretendido y en trámite en los presentes actuados se enmarca en las previsiones del Art. 26º de nuestra Carta Magna Provincial, según el cual “La cultura es un derecho fundamental. El Estado impulsa las siguientes acciones, entre otras: la promoción, protección y difusión del folclore, las artesanías y demás manifestaciones; el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana; la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico; la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural”;

Que en segundo lugar, dada la trascendencia del evento en materia turística, resulta aplicable el Art. 69º del citado cuerpo legal, según el cual “El Estado promoverá la actividad turística, favorecerá la iniciativa e inversión pública y privada, fomentará y sostendrá el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad”;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales y que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Colon, Dpto. Colon, un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.-) en la persona de su Presidente Municipal, Sr. José Luis WALSER, M.I. Nº 28.358.179, con destino a atender el servicio de instalación de escenario, sonido, iluminación y pantalla de la 41º Edición de la “Fiesta Nacional de la Artesanía 2026”, que se llevó a cabo entre los días 12 y el 16 de febrero de 2026, en la mencionada localidad, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora CFI, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5354, Inciso 5, P. Principal 7, P. Parcial 6, Subparcial 0001, Departamento 08, Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente Municipal, Sr. José Luis WALSER, la suma determinada en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1933-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DTO-2025-1492-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

El Decreto 2025-1492-E-GER-GOB., de fecha 07 de Julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Texto Legal se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Matías Fabián MIRANDA, DNI N° 31.016.836, quien revista en un cargo Categoría 06 – Carrera Técnica – Tramo “A” – Escalafón General del HOSPITAL “DR. PASCUAL PALMA” de PARANA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia; y

Que conforme surge de autos mediante R.U. N° 3257217 se dictó el Decreto 2025-2136-E-GER-GOB., el cual en su artículo 1° dispone la sanción de Exoneración al agente MIRANDA, al haberse acreditado los extremos establecidos por el Artículo 72° Incisos a) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modif. por la Ley 9811, sin necesidad de instruir un sumario administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 73° -2do. Párrafo- de esa norma, señalándose además que por dichas actuaciones se tramita el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el ex - agente; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado, indicando al respecto que ha cesado la potestad sancionatoria del Estado, y conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto el Decreto 2025-1492-E-GER-GOB., deviniendo abstracta la causa por la exoneración dispuesta en el R.U. N° 3257217; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto 2025-1492-E-GER-GOB., de fecha 07 de Julio de 2025, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1934-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía y Servicios Públicos interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de incorporar los saldos remanentes al 31/12/2025 correspondientes a los Fondos Permanentes del Fondo de Inversiones de Entre Ríos, fuente de financiamiento 13, subfuente 0377 (Recupero Préstamos Finver), a fin de seguir atendiendo gastos con dichos recursos;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, determinando el monto de los remanentes interesados;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley Nº 11.234-, mediante ampliación de créditos, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 146.327,38), en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que obran como anexo (IF-2026-00078790-GER-OPP#MESP) y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-1935-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE LALOSA, MA. FERNANDA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 29 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 2025-898-E-GER-GOB, atento a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente María Fernanda LALOSA, DNI Nº 20.254.182, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón

Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí; por estar su conducta incurso en lo prescripto en el Artículo 46º Incisos c), d) y e) de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria configurando el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 30º puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 8) de la citada Ley, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1936-E-GER-GOB

AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 30 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SA interesa se otorgue la habilitación inicial para funcionar como Empresa de Seguridad Privada; y

CONSIDERANDO:

Que, el apoderado legal de la firma interesada solicita la habilitación de la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA, CUIT Nº 30-70977656-4, en el rubro establecido en el Art. 8 inciso a) del Decreto Nº 2940/01 MGJ con alcance de empresa privada de vigilancia y seguridad por sistemas electrónicos para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año; y

Que, se acreditan los datos referidos a los integrantes de la empresa, como así también del Director Técnico Ejecutivo Sra. Olga Isabel VILLAGRA DNI Nº 24.802.854, y del domicilio real situado en Avda. Pte. Perón s/n (Parque Industrial), de la ciudad de Concordia; y

Que a fs. 618/619/620 obra Dictamen DAJ –DGIIC Nº 36/26, emitido por la División Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal de la Policía de Entre Ríos, entiende que la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA, la cual solicita la habilitación inicial para operar en la provincia de Entre Ríos, como empresa privada de vigilancia y seguridad por sistemas electrónicos, comprendida dentro del artículo 8º inc. a) del Decreto Nº 2940/01 MGJ, ha cumplido con las formalidades requeridas por la legislación vigente; y

Que a fs. 623 y vta. obra Dictamen Nº 340/26 DGAJ – MSYJ, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia de Entre Ríos, circunscripto al caso traído a estudio se verifica la satisfacción de los requisitos previstos por la legislación aplicable; y

Que el Señor Jefe de Policía de la Provincia ha tomado conocimiento de lo actuado, conforme surge de fs. 621; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 4º del Decreto Nº 2940/01 y Decreto Nº 4040/12 MGJ; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA, CUIT Nº 30-70977656-4, con domicilio en Avda. Pte. Perón s/n (Parque Industrial), de la ciudad de Concordia, a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa Privada para explotar el rubro establecido en el art. 8 inciso a) del Decreto Nº 2940/01 MGJ y su modificatoria Decreto Nº 4040/12 MGJ, con alcance empresas privadas de vigilancia, custodia y vigilancia interna de bienes, custodia y vigilancia interna de establecimientos, por el término de un año contado a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1937-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE PAZO, JUAN M. Y DOME SCHMIDT, MICAELA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 30 de Junio de 2026

VISTO:

Los Decretos Nº 05/2024 MGT y Nº 35/2026 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado en primer lugar se designó al Sr. Juan Manuel PAZO, D.N.I. Nº 36.147.412, en el cargo de Coordinador de Acceso a la Información Pública dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y por la segunda norma legal se designó a la Sra. Micaela Verónica DOME SCHMIDT, D.N.I. Nº 42.470.914, en el cargo de Directora General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que a través del Decreto Nº 2613/2025 MSJ se reglamentó la Ley de Acceso a la Información Pública Nº 11.191 y se dispuso que la mencionada Oficina funcione en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que posteriormente a través de Resolución RESMI-2025-325-E-GER-MSYJ se determinó que la misma funcionaría en el ámbito de la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que resulta pertinente disponer la transferencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública al ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; y

Que, resulta necesario, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de trabajo fijados por este Poder Ejecutivo, dejar sin efecto las designaciones oportunamente realizadas y reasignar a los Sres. Juan Manuel PAZO, D.N.I. Nº 36.147.412, Coordinador de Acceso a la Información Pública dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y Micaela Verónica DOME SCHMIDT, D.N.I. Nº 42.470.914, Directora General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir de la fecha del presente; y

Que luce autorización expresa del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, en el marco de lo dispuesto mediante DTO-2025-2817-E-GER-GOB; y

Que el presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por los Arts. 174º y 175º de la Constitución de la Provincia, así como los Artículos 35º y 36º de la Ley Provincial Nº 11.135 y DTO-2025-2817-E- GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto, a partir de la fecha del presente, las designaciones efectuadas mediante Decretos Nº 05/24 MGT y Nº 35/26 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente, Director General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, al Sr. Juan Manuel PAZO, D.N.I. Nº 36.147.412, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente, Coordinadora de Acceso a la Información Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Sra. Micaela Verónica DOME SCHMIDT, D.N.I. Nº 42.470.914, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y a las DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN JURISDICCIONALES o reparticiones equivalentes, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que la instrumentación de la presente norma implique para el corriente ejercicio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Manuel Troncoso

DTO-2026-1938-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 30 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de personal temporario, específicamente del Sr. Miguel Ángel GALIZZI cuyos servicios resultan necesarios en el ámbito de la Zonal VIII (TALA) de la DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN de dicho organismo, a fin de desempeñarse como titular de la misma, y garantizar así su normal y óptimo funcionamiento; y

Que, el DECRETO N° 3996/24 GOB, en su Anexo I, Apartado B) ha establecido las pautas a seguir para la contratación del personal temporario a fin de cubrir los servicios de carácter crítico, esencial o que se funden en razones de necesidad y urgencia en el ámbito de la Administración Pública Provincial; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al Sr. GALIZZI, conforme a lo exigido por el DECRETO N° 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 15, obra intervención del Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, extremo contemplado en las disposiciones del DTO-2025-2817-E-GER-GOB, autorizando la continuidad de estas actuaciones; y

Que, a fojas 28, la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO ha consignado que la contratación en cuestión es susceptible de ser atendida con un cupo disponible en la planta transitoria de la DA 964 (Obligaciones a cargo del Tesoro), adjuntado a fojas 30/31 Planillas Modificadoras de Personal Temporario con la disminución de dicho cupo y el respectivo aumento en DA 302 (DPV), conforme los términos del artículo 14 de la LEY N° 11234; y

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha efectuado el cálculo de costo respectivo adjuntando los volantes de reserva del crédito presupuestario al Ejercicio 2026; y

Que, a fojas 29, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, ha emitido informe sobre la contratación interesada, sin formular objeciones sobre el particular; y

Que a fojas 17 y 47, obran Dictámenes de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV; y

Que la DIRECCIÓN DE DESPACHO del organismo vial, adjunta el correspondiente Contrato suscripto por las partes; y

Que corresponde proceder al reconocimiento de servicios prestados por el Sr. GALIZZI a partir del 16/01/2026, conforme lo previsto por RESOLUCIÓN N° 041/26 DPV, y hasta la fecha del presente DECRETO; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, como así también las DIRECCIONES de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y de ASUNTOS JURÍDICOS de la DPV, y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, han formalizado sus respectivas intervenciones de competencia; y

Que, a fojas 35, este PODER EJECUTIVO ha autorizado la contratación interesada conforme las disposiciones del DECRETO N° 3996/24 GOB. ANEXO I, Punto B; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el DECRETO N° 3996/24 GOB, en el DTO-2025-2817-E-GER-GOB y en el artículo 14 de la LEY N° 11234, PRESUPUESTO año 2026.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, LEY Nº 11234 en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, conforme se discrimina en Planillas Modificatorias – Personal Temporario que adjuntas como Anexo IF-2026-00131936-GER-DGD#MPI forman parte integrantes del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO en el ámbito de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, suscripto con el Sr. Miguel Ángel GALIZZI, DNI Nº 17.872.259, el cual como Anexo IF-2026-00131940-GER-DGD#MPI pasa a formar parte del presente DECRETO, con vigencia desde la fecha de su dictado y hasta el 31/12/2026 de conformidad a las disposiciones del DECRETO Nº 3996/24 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese los servicios prestados por la persona cuyo CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO ha sido aprobado por el ARTÍCULO 2º, desde el 16/01/2026 y hasta la fecha del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el gasto del presente, que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 27/100 (\$ 27.916.950,27.-) con cargo a: \$ 8.411.709,49.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01– Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 1 – Subparcial 1003 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY Nº 11234.- \$ 12.447.777,90.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01– Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 2 – Subparcial 1020 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY Nº 11234.- \$ 1.738.290,61- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 3 – Subparcial 1020 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY Nº 11234.- \$ 5.319.172,27.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 1 – P. Principal 2 – P. Parcial 5 – Subparcial 1020 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente 2026 según LEY Nº 11234, Expediente de Obra SIAF Nº 302-2026-102247.-

ARTÍCULO 5°.- Autorícese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a liquidar las remuneraciones conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO aprobado por el ARTÍCULO 2º del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 6°.- El presente DECRETO será refrendado, por los Sres. MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

Fabián Boleas

DTO-2026-1939-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PUB. A DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 30 de Junio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por el Director del Hospital "San Francisco de Asís", interesando la ejecución de la obra: "REEMPLAZO PARCIAL DE CUBIERTAS, NUEVO SISTEMA DE TANQUE DE RESERVA – HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" – CIUDAD DE CRESPO – DEPARTAMENTO PARANÁ", y

CONSIDERANDO:

Que la obra comprende el reemplazo parcial de las cubiertas de chapa en los sectores correspondientes a consultorios, guardia y pabellones de internación. Se colocarán cubiertas de chapa sinusoidal galvanizada, con aislación térmica sobre una nueva perfilería metálica, incluyendo también, nueva zinguería, siendo la superficie total a reemplazar de 930 mt². El cambio de cubiertas comprende, en un sector de los pabellones de internación, la demolición de una carga frontal y retiro de una canaleta interna, para posteriormente colocar nuevas chapas con libre escurrimiento y con un voladizo, con cielorraso de PVC tipo machimbrado. En el resto de las cubiertas se procederá también a retirar todas las canaletas de desagües existentes, reemplazándolas por sistema de caída libre en la mayoría de los casos. Teniendo en cuenta que las nuevas cubiertas no contarán con canaletas, serán en su totalidad de caída libre, se procederá a reemplazar y/o reparar las veredas perimetrales, las cuales contarán con un sistema de drenaje y recolección pluvial mediante la ejecución de nuevas bocas de desagües y cámaras, con el objetivo de evitar la acumulación de agua y futuras filtraciones internas al edificio existente. Los trabajos también comprenderán retiro, reemplazo y reubicación de tanques de reserva, como así también la ejecución de un nuevo tanque cisterna con sistema de bombeo y pintura al látex exterior en los sectores donde se reemplazarán las cubiertas; y

Que mediante Resolución RESOL-2026-69-E-GER-DGAYC#MPI de fecha 15 de mayo de 2.026, se aprobó el Proyecto N° H-02-26, que contempla la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 274.634.904,38.- en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes diciembre de 2.025, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra referida en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto DTO-2025-2111-E-GER-GOB y Resolución RESMI-2025-2172-E-GER-MPIYS; y

Que a fojas 302 tomó intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, conforme al Decreto N° 4.977/09 Gob, manifestando que no se prevén impactos ambientales negativos significativos asociados a la ejecución de la presente obra; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Proyecto de la Unidad Técnica de Salud, la Dirección Presupuestaria Administrativa y el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación – unidad de medida, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a) y Artículo 10º, Inciso a) Punto 1 y Artículo 12º primer párrafo, 1º parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N° DTO-2025-2111-E-GER-GOB y RESMI-2025-2172-E-GER-MPIYS, como así también el Artículo 17º, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones – T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento la incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES a efectuar el llamado a Licitación Pública, para adjudicar la ejecución de la obra "REEMPLAZO PARCIAL DE CUBIERTAS, NUEVO SISTEMA DE TANQUE DE RESERVA – HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS" – CIUDAD DE CRESPO – DEPARTAMENTO PARANÁ", con un Presupuesto Oficial con valores al mes de diciembre de 2.025 de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 274.634.904,38), en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución RESOL-2026-69-E-GER-DGAYC#MPI de fecha 15 de mayo de 2.026.-

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 09- Actividad 00 – Obra 25 - Finalidad 3 – Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y, pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1940-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A MENDOZA, CYNTHIA Y.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 30 de Junio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cynthia Yamina MENDOZA, DNI N° 31.994.934, quien revista en un cargo Categoría 10 – Personal Obrero y Maestranza –Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a las inasistencias incurridas los días 15/04/24, 23/04/24, 03/05/24, 26/05/24, 29/06/24, 30/06/24, 21/07/24, 18/08/24, 14/10/24, 18/11/24 y 19/11/24, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	12
USUCAPIÓN.....	13
QUIEBRAS.....	16

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	22
COMUNICADOS.....	24
CITACIONES.....	25
DECRETOS.....	26
CONCURSOS DE PRECIOS.....	28

PERSONAS JURÍDICAS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	28
CESIÓN DE CUOTAS.....	31
CONTRATOS.....	32
ASAMBLEAS.....	33
RESOLUCIONES.....	37
REGLAMENTOS	40

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ENRIQUEZ CARMEN PETRONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21395, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN PETRONA ENRIQUEZ, M.I.: 3.244.355, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/10/2021.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:47405 - F.C. 04-00074885 3 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALCARAZ ANGELICA GUADALUPE y su acumulado CAMPODONICO HILARIO JOSE RAMON S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 14720, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIO JOSE RAMON CAMPODONICO, M.I.: 1.988.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, Provincia de Entre Rios, en fecha 12-03-2019.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 4 de junio de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

ID:40208 - F.C. 04-00074934 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO - FLORES GRACIELA YOLANDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21742, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, M.I.: 14.604.558, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/04/1994; y de GRACIELA YOLANDA FLORES, M.I.: 14.160.484, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/02/2023.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 31 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:47917 - F.C. 04-00075004 3 v./12/08/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MANGIONI HORACIO LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO LUIS MANGIONI, M.I.: 10.824.398, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25-04-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 03 de agosto de 2026.

ID:48111 - F.C. 04-00075011 1 v./10/08/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "IBARRA, DAMIAN GUILLERMO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° DA763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y

acreedores de DAMIAN GUILLERMO IBARRA, DNI N° 23681944, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/01/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

ID:48073 - F.C. 04-00075013 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "VERGARA MARIA CELMIRA - ROSSIER LUIS EULOGIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21823, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS EULOGIO ROSSIER, M.I.: 5.893.041, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/01/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 20 de julio de 2026

ID:48193 - F.C. 04-00075027 1 v./10/08/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ, CLAUDIO GUSTAVO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO GUSTAVO SANCHEZ, DNI. N° 21.647.525, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10/05/2017.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 5 de agosto de 2026. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:48373 - F.C. 04-00075031 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "CONDE MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N°23905, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN CONDE, D.N.I N° 2.067.761, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/10/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 31 de julio de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:48356 - F.C. 04-00075034 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "CAVALLO CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N°23906, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CAVALLO, D.N.I N° 2.082.630, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/07/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 3 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:48334 - F.C. 04-00075036 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MEDARDO ISMAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21554, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MEDARDO ISMAEL GONZALEZ, M.I.: 11.226.104, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:48532 - F.C. 04-00075043 3 v./12/08/2026

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "CORREA DESIREE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (CONEX. Ex CIVIL Nº 8-INIC. EL 27/4/26)" Exp. Nº 22049, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DESIREE CORREA, M.I.: 33.919.022, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/12/2025.

Publíquese por un día.

Paraná, 4 de agosto de 2026. ALEJANDRA MAROEVICH SECRETA

ID:48249 - F.C. 04-00075049 1 v./10/08/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría por subrogancia de quien suscribe, en los autos caratulados "NOIR ANIBAL LUIS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16740), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANIBAL LUIS NOIR, D.N.I. Nº 12.853.643, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 15/10/2019.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de mayo de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Anibal Luis NOIR -D.N.I Nº 12.853.643-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de Julio de 2026. Juan Carlos Benítez Secretario Subrogante Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

ID:47771 - F.C. 04-00074941 3 v./11/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "ORCELLET MIRTA RAQUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17180-25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento MIRTA RAQUEL ORCELLET, D.N.I. Nº 10.278.904, fallecida el día 4 de julio de 2025, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 30 de junio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 4.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIRTA RAQUEL ORCELLET, D.N.I. Nº 10.278.904, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 1 de julio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario La presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:47949 - F.C. 04-00074968 3 v./11/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "TREBOUX, Alba Esther s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 16736) cita y

emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Alba Esther TREBOUX -D.N.I. N° 02.341.443, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, en fecha 02/09/2013.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de mayo de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alba Esther TREBOUX – D.N.I. N° 02.341.443-, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de Julio de 2026.

ID:47809 - F.C. 04-00074980 3 v./11/08/2026

-- -- --

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "CHALLIER LIDIA HELVECIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17493-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento LIDIA HELVECIA CHALLIER, D.N.I. N° 10.071.616, fallecida el día 02 de mayo de 2026, en la ciudad de San José, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 24 de julio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de LIDIA HELVECIA CHALLIER, D.N.I. N° 10.071.616, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz-Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".-

Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 31 de julio de 2026

ID:48101 - F.C. 04-00074991 3 v./11/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MOREL CHEVILLET ERMELINDA ERLINDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16832), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ERMELINDA ERLINDA MOREL CHEVILLET, D.N.I. N° 03.806.849, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 11/02/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de junio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ermelinda Erlinda MOREL CHEVILLET -D.N.I. N° 03.806.849-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de Agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:48204 - F.C. 04-00075007 3 v./12/08/2026

CONCORDIA

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ, Ester Margarita S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. n° 11543), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Ester Margarita GOMEZ, DNI n° 5.864.649, fallecida en Concordia el día 09/12/2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- DECLARAR extrínsecamente válido el testamento por acto público otorgado... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, TENER por promovido JUICIO TESTAMENTARIO de Ester Margarita GOMEZ, DNI F n° 5.864.649, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 09/12/2025, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 23 de julio de 2026 Dra. Natalia GAMBINO Secretaria

ID:47709 - F.C. 04-00074954 3 v./11/08/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "REISS JOSE DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE DANIEL REISS - DNI N° 12.064.509, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 16 de abril de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 3 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:47589 - F.C. 04-00074927 3 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RICLE TORIBIA ANGELICA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TORIBIA ANGELICA RICLE - DNI N° 3.938.676, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 24 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 03 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:47784 - F.C. 04-00074938 3 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO Firmado digitalmente por GRANCELLI Maria Laura Fecha: 28.07.2026 08: 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17239, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EZEQUIEL ADRIAN BERIZTAIN - DNI N° 26.153.148, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante -

provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 04 de mayo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48104 - F.C. 04-00075001 3 v./11/08/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LENA, Nestor Raul S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15872/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR RAÚL LENA, DNI N° 14.107.700, fallecido el día 27/7/2022, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 30 de julio de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 30 de julio de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:48044 - F.C. 04-00075015 3 v./12/08/2026

GUALEGUAY

PODER JUDICIAL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE GUALEGUAY ENTRE RÍOS EDICTO SUCESORIO BOLETÍN OFICIAL DE ENTRE RÍOS. Por resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría única a cargo del Dr. Sebastián E. R. Leites – Secretario Suplente-, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", expediente N° 11359, iniciado el 28/02/2026, CITA y EMPLAZA por el término de un día que se llamará por treinta días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA BEATRIZ VELÁZQUEZ, DU 1.492.298 -CUIT/CUIL: 27-01492298-4, hija de Benito Filemón Velázquez y de Cruz del Carmen Hereñú, de sexo Femenino, argentina, mayor de edad, NACIDA el 27 de Julio de 1932, quien era estado civil soltera, y se domiciliaba en calle Santa Fe' N° 273 de Gualeguay Entre Ríos- FALLECIDA de tránsito en Urdinarrain Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 30 de Noviembre de 2025 - ACTA N° 80- FOLIO 80 -TOMO I AÑO 2025- del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualeguay Entre Ríos, Oficina Gualeguay-Cdad. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "VELÁZQUEZ MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", expediente N° 11359. Gualeguay, 27 de julio de 2026.-Proveyendo presentación electrónica de fecha 20/07/2026, por contestada vista en tiempo, téngase presente.- Atento constancias de autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 737 del C.. P. C. C., declárase la validez del testamento por acto público obrante en presentación electrónica de fecha 27/04/2026 otorgado mediante escritura Pública N° 125 de fecha 31 de agosto de 2020, ante el escribano JOSE HUGO LACORAZZA, en cuanto a sus formas.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decrétase la apertura del juicio testamentario de MARTA BEATRIZ VELÁZQUEZ - DNI F N° 14.922.298, fallecida el 30 de noviembre de 2025, vecina que fuera de esta ciudad. (...) Atento mi sana interpretación y el criterio jurisprudencial generalizado, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (cfr. "CARDOSO Gregorio Aureliano s/ Testamentario" (...).- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.

mfs DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022".

Gualeguay, 30 de Julio de 2026.-Firmado digitalmente por Leites Sebastian Eugenio R. Secretario suplente.
Fecha 30.07.2026 12: 32 hs

ID:47772 - F.C. 04-00074940 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO 465/1 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan , Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina María Fernandez, en los autos "BARNEDA NELIDA ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12530" Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, NÉLIDA ALICIA BARNEDA D.N.I. F. 2.353.758 fallecida el 29 de junio de junio del año 2024 cuyo último domicilio fuese en calle Suipacha N° 302 de esta ciudad; por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente que se efectuará por 1 día el boletín oficial y por el término de 10 días en Radio FM "La Radio 96.1" que se efectuará por 3 días – El auto que autoriza la medida y autoriza el presente dice: //-leguay, 1 de agosto de 2025... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de NELIDA ALICIA BARNEDA, fallecida el 29/06/2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo. - Fdo. Fabián Morahan Juez Juzgado Civ. Com. N° 1.-Leguay, 10 de abril de 2026.- Asimismo, atento lo peticionado, publíquense edictos por tres días en Radio FM "LA RADIO 96, 1" -art. 728 del CPCC-, a los mismos fines y efectos que los ordenados en la resolución de fecha 01/08/2025, cuarto párrafo.- Fdo.. Fabián Morahan Juez Juzgado Civ. Com. N° 1 PUBLIQUESE POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y PUBLIQUESE POR TRES DÍAS EN LA RADIO FM 96.1

Gualeguay 27 de mayo de 2026 Dra. Delfina Fernandez- Secretaria

ID:48185 - F.C. 04-00075008 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO N° 7602 La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "OLIVERA RAFAELA BERNARDINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente N° 11478, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAFAELA BERNARDINA OLIVERA - DNI: 5.909.427, fallecida el 28 de marzo del año 2026, en Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Publíquese por un día.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///leguay, 1 de junio de 2026.-(...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de RAFAELA BERNARDINA OLIVERA - DNI: 5.909.427, fallecida el 28 de marzo del año 2026, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – Jueza interina."

Gualeguay, de julio de 2026.- Firmado digitalmente por LEITES Sebastián Eugenio R.

ID:46100 - F.C. 04-00075020 1 v./10/08/2026

GALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ JUAN MIGUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16308, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN MIGUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.456.010, fallecido el día 24/12/2021, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:47411 - F.C. 04-00074900 3 v./10/08/2026

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "NORES JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN DOMINGO NORES, D.N.I. Nº 8.078.951, fallecido el día 16/10/2025, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:47576 - F.C. 04-00074928 3 v./11/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CAPANDEGUY MARCELO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11417, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO RAMON CAPANDEGUY, D.N.I. Nº 20.361.668, fallecido el día 04 de marzo de 2025, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:41704 - F.C. 04-00074935 3 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente Nº 16281, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Gualeguaychú llamado: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, DNI 14.215.784, fallecido el día 5 de Marzo de 2021, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Secretaría, 1 de julio de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:47735 - F.C. 04-00074947 3 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Expediente: "GARAY, ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA725/2026 " Expte. 260/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GARAY, ALBERTO ANTONIO, D.N.I. 5874743, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en GUALEGUAYCHU, en fecha 19/04/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, , 30 de julio de 2026 Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:47716 - F.C. 04-00074951 1 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PARMA ANDRES LUIS RAMON Y FRUTOS CECILIA JOSEFA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11451, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ANDRES LUIS RAMON PARMA, D.N.I. Nº 6.079.164, fallecido el día 12 de abril de 2017, y CECILIA JOSEFA FRUTOS, D.N.I. Nº 10.199.254, fallecida el día 8 de junio de 2025, ambos en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2026. Federico Nemec. Secretario suplente

ID:47714 - F.C. 04-00074952 3 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SELLANES MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente Nº 16309, cita y emplaza por

el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA SELLANES, D.N.I. N° 12.230.528, fallecida el día 19/06/2016, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de agosto de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48049 - F.C. 04-00074993 3 v./11/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulado "QUINTERO HECTOR CARLOS MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16298, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay llamado: HECTOR CARLOS MARIA QUINTERO, DNI N° 12.095.076, fallecido el día 06/7/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2026 SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48168 - F.C. 04-00075009 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BENTANCUR MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 232/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de María Cristina BENTANCUR, DNI N° 10.877.282, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 18/04/2024.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 23 de junio de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:48371 - F.C. 04-00075032 1 v./10/08/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. María Verónica Moussou, en los autos caratulados "KOLLENG, SEBASTIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 1488/22, iniciado en fecha 20.05.2022 y fecha de apertura el 21.07.2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Sebastián KOLLENG o KOLENG MI N° 5.099.950, Yugoslavo, hijo de Juan KOLLENG y de Catalina HIPFI, con último domicilio en Arroyo Las Rosas, Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos; nacido en Yugoslavia, el 12.06.1904, de estado civil casado, y fallecido en Valentín Alsina el día 28 de Septiembre de 1986.-

Publíquese por tres (3) días.-

Villa Paranacito, 4 de Agosto de 2026. M. Verónica Moussou Secretaria suplente

ID:47806 - F.C. 04-00074981 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO ("Boletín Oficial") El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. María Verónica Moussou, en los autos caratulados "BASSIN LORENZO Y CHOZZA PESSI MARIA ARACELI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 2057/26, iniciado en fecha 04.02.2026 y fecha de apertura el 09.02.2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Lorenzo BASSIN, DNI 5.873.052 argentino, con último domicilio en Río Sauce S/N de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecido en Nueva Palmira, Depto. Colonia (ROU) el 01.04.2025 y de María Araceli CHOZZA PESSI, DNI N° 92.768.032, uruguaya, con último domicilio en Río Sauce S/N de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecida en Nueva Palmira, Depto. Colonia (ROU) el 08.10.2018.

Publíquese por un (1) día.-

Villa Paranacito, 22 de Julio de 2026. M. Verónica Moussou Secretaria suplente Firmado digitalmente.

ID:47945 - F.C. 04-00075017 3 v./12/08/2026

LA PAZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 – LA PAZ EDICTO MEDIOS DE COMUNICACION El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado "Leonangeli Elba Sara S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7356, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elba Sara Leonangeli, DNI N°: 5.446.268, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 10/02/2025, en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Publíquese por TRES (3) días.-

La Paz, E. R., 29 de julio de 2026 Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

ID:47373 - F.C. 04-00074889 3 v./10/08/2026

SAN SALVADOR

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados: "FRITZLER, Carlos Ricardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7641) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Fritzler, Carlos Ricardo, D.N.I. N° 11.543.043, argentino, soltero, vecino de San Salvador, Entre Ríos, ocurrido en fecha 07 de Julio de 2026 en la misma Ciudad.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de julio de 2026.- VISTO: (...): RESUELVO: 1.- TENER (...)- 2.- TENER (...)- 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de el causante Carlos Ricardo FRITZLER (DNI n° 11543043), defunción ocurrida el día 07 julio de 2026, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 4.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- LIBRAR (...)- 6.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 7.- COMUNICAR (...). 8.- TENER (...)- 9.- TENER (...)- 10.- EXPEDIR (...)- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE)."- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho.-

San Salvador, E. R., 4 de Agosto de 2026.- Fdo. por Rodolfo Gonzalez de Sampaio -Secretario Suplente-

ID:48228 - F.C. 04-00075006 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría Suplente del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO, en autos caratulados "JOURDAN, Juan Ángel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7591) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Juan Ángel JOURDAN , DNI n° 8.492.503, ocurrido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 30-05-2024, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.- La resolución que lo ordena textualmente dice: " San Salvador, 28 de julio de 2026.- VISTO: . . . RESUELVO: . . . 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de el causante Juan Ángel JOURDAN (DNI n° 8492503), defunción ocurrida el día 30 de mayo del año 2024, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- . . . 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, para que así lo acrediten.- . . .- Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho

San Salvador, 5 de agosto de 2026.- Rodolfo González de Sampaio Secretario Suplente

ID:48379 - F.C. 04-00075030 3 v./12/08/2026

URUGUAY

EDICTO El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "DACUEZ ODALISA MARIA CATALINA Y RAMPOLDI FRANCISCO CELSO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" N° 13005, F° 407, Año 2026, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DACUEZ ODALISA MARIA CATALINA, DNI N° 2.343.228, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Francisco Celso Rampoldi, hija de Mamerto Dacuez y Josefa Gripina Blatter, nacida el día 21 de mayo de 1933, vecina que fuera de Colonia Oficial N° 6, Departamento Uruguay, en la que falleciera el día 19 de septiembre de 2021; y de FRANCISCO CELSO RAMPOLDI, DNI N° 5.791.967, argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias con Odalisa María Catalina Dacuez, hijo de Celso Rampoldi y Genoveva Teresa Albert, nacido el día 22 de agosto de 1932, vecino que fuera de la localidad de Colonia Elía, en la que falleciera el día 14 de octubre de 2025, para que en ese lapso hagan valer sus derechos. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2026. ...decrétase la apertura del juicio sucesorio de ODALISA MARÍA CATALINA DACUEZ y FRANCISCO CELSO RAMPOLDI, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Oficial N° 6 y Colonia Elia -respectivamente-, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Rios (Argentina). Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y por TRES (3) días en un medio local, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial. ...Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ-.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 4 de agosto de 2026 MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:48061 - F.C. 04-00075014 1 v./10/08/2026

CITACIONES

FEDERACION

a MONTERO CRISTIAN MARTIN

EDICTO La Fiscalía de la ciudad de Chajarí, Dr. MATIAS ARGÜELLO DE LA VEGA, Agente Fiscal de la jurisdicción, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de TRES DIAS, a MONTERO CRISTIAN MARTIN, D.N.I. N° 37.288.819, argentino, nacido el 17 de mayo de 1993 con ultimo domicilio conocido en calle Venado Tuerto N° 1850, B° Gran Neuquén, Neuquén, Confluencia Neuquén, para que comparezca ante esta Fiscalía el día 01 de septiembre de 2026 a las 09:00 h., a prestar declaración de imputado previa designación de Abogado Defensor en IPP N° 30409 caratulado "MONTERO CRISTIAN MARTIN S/ROBO", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparencia.- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de Julio de 2026. Atento a lo dispuesto mediante resolución de modificación de apertura de causa, constancias de citaciones, notificaciones negativas al imputado, y lo informado por la Cámara Nacional Electoral, RESUELVO: 1°.- CITAR mediante EDICTOS (Art. 178 CPP) al imputado CRISTIAN MARTIN MONTERO (DNI N° 37.288.819), con último domicilio conocido en calle VENADO TUERTO 1850 , B°: B° GRAN NEUQUEN, NEUQUEN, CONFLUENCIA, NEUQUEN, que se publicarán por TRES (03) VECES en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, a fin de que comparezca ante esta Fiscalía el día 1 de Septiembre de 2026 a las 09:00 hs, a efectos de prestar declaración de imputado, previa propuesta de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su inmediata DETENCIÓN en caso de incomparecencia.- 2°.- NOTIFICAR.- Matías Argüello de la Vega Agente Fiscal Chajarí, E.R";

Matías Argüello de la Vega Agente Fiscal Chajarí , E.R

ID:47372 - S.C-00017346 3 v./12/08/2026

-- -- --

a quienes se consideren con derecho bienes dejados por co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "LORENZATTO Rosa Antonia C/ LORENZATTO Roberto Alejandro y Otros S/ ORDINARIO REVOCATORIA DE DONACION-", Expte. N° 7108/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO, DNI N° 5.825.749, con último domicilio en Esc. Prov. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, el 21 de marzo de 2026, Publíquese por DOS DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: Chajarí, 29 de junio de 2026. De conformidad con lo manifestado e interesado en la presentación del 23/06/2026 y lo previsto en el art. 50 inc. 5 del CPCC, CITESE por edictos a los herederos del co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO, DNI N° 5.825.749, con último domicilio en Esc. Prov. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, el 21 de marzo de 2026, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, por sí o por medio de un representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirá el trámite de la causa. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Facúltase a la Dra. MARIA LILIANA SURT y/o quien ella designe para intervenir en el diligenciamiento del despacho a librarse. Fdo. digitalmente: Dr. MARIANO LUIS VELASCO - Juez- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2".

CHAJARI, de julio de 2026.-

ID:48096 - F.C. 04-00075038 2 v./11/08/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría N° 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "CORTOPASSI EDUARDO ALFREDO C/ JUNTA DE GOBIERNO DE PUEBLO GENERAL SAN MARTIN COMUNA DE PUERTO CURTIEMBRE S/ USUCAPION", Expte N° 19845, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles: Plano de Mensura 143502-, domicilio parcelario sito en calle Tucuman S/N, provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Pueblo General San Martin (Puerto Curtiembre), Manzana 59, partida Provincial 10-207534/4, - LIMITES Y LINDEROS.- NORTE: recta amojonada 1-2 al rumbo sur S. 87° 40 E. de 13.00 m. con la posesión de Hector R. Massuch. ESTE: Rectas amojonada 2-3 al rumbo S. 1° 16" O. de 57.000 m. con la posesión de Club Atletico Argentino Juniors. SUR: Recta amojonada 3-4 al rumbo N. 87° 40 O. de 13.000 m. con calle Tucuman. OESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo N. 1° 16" E. de 57.00 m. con propietario desconocido.

Consta de una superficie exclusiva de setecientos cuarenta metros cuadrados con ochenta y siete décímetros cuadrados (740.87 m2).- Plano de Mensura 143503-, Domicilio parcelario sito en calle Tucuman S/N, provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Pueblo General San Martin (Puerto Curtiembre), Manzana 59, partida Provincial 10-207525/6.- LIMITES Y LINDEROS.- NORTE: recta amojonada 1-2 al rumbo sur S. 87° 40' E. de 13.00 m. con la posesión de Jose F. Beltzer. ESTE: Rectas amojonada 2-3 al rumbo S. 1° 16" O. de 57.000 m. con propiedad desconocida. SUR: Recta amojonada 3-4 al rumbo N. 87° 40' O. de 13.000 m. con calle Tucuman. OESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo N. 1° 16" E. de 57.00 m. con propietario desconocido.

Consta de una superficie exclusiva de setecientos cuarenta metros cuadrados con ochenta y siete décímetros cuadrados (740.87 m2).- Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente art. 669 inc. 3°) del C. P. C. y C.

Publíquese por dos días.

Paraná, 30 de abril de 2026 Firmado digitalmente por: VICTOR MANUEL BERTELLO -Secretario subrogante- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:47682 - F.C. 04-00074921 2 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 de la ciudad de Paraná, Juan Marcelo MICHELOUD, Secretaría n° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ZANDOMENI SILVIA MARINA C/ ALBORNOZ MANUEL, SUS HEREDEROS Y/O SUCESTORES S/ USUCAPION", Expte. n° 32667, cita y emplaza por el término de quince (15) días a contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores del Sr. Manuel ALBORNOZ, sus herederos y/o sucesores y a los que se consideren con derecho respecto respecto del inmueble ubicado en Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Villa Seguí Planta Urbana, manzana 72, calle S/N, con superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, según Plano del Agrimensor Eduardo J. Carmagnac, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Número 179.715, y linda: al NORTE: recta 1-2 S. 73° 26' E. de 11,00 m con calle Tomas de Rocamora, al OESTE: recta 2-3 S. 16° 34' O de 36,00 m. con Cristhian Roberto Verdón, SUR: Recta 3-4 N. 73° 26' O. de 11,00 m. con Juan Francisco Ramírez, OESTE: recta 4-1 N. 16° 34' E. de 36,00 m. con Carlos Julio López, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC

Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 31 de julio de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:47730 - F.C. 04-00074948 2 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N°2 de quien suscribe, en los autos "LENCINA JORGE OMAR C/ CABROL MABEL ALICIA Y OTRO S/ USUCAPION" Exp. N° 21316, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la Provincia de Entre Rios, Departamento Paraná, Distrito Sauce, MUNICIPIO DE SAN BENITO, Planta Urbana, Cuartel Primero, Concesión 16-, Manzana N° 42, el que según PLANO N°230.716 tiene una SUPERFICIE de 250,17 m2, con los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 80° 08' E de 20,56 m. lindando con calle Hipólito Irigoyen (asfalto -ancho variable); ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 09° 52'O de 10,45 m., lindando con Andrea Carina Monzon (Pl. N° 111101); SUR: Recta (3-4) al rumbo N 80° 08' O de 24,80 m. lindando con Walter Jose Impini (Pl. 111121); OESTE: dos rectas a los siguientes limites y linderos: recta (4-5) rumbo N 09° 52'E de 6,21 m. lindando con calle Malvinas (asfaltoancho variable) y recta (5-1) rumbo N 54° 52' E de 6,00 m. formando ochava con calle Malvinas (asfaltoancho variable) y con calle Hipólito Irigoyen (asfalto-ancho variable), con domicilio parcelario en Malvinas esquina Hipólito Irigoyen S/N, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en el año 1989 bajo la Matricula N° 154.805 de

titularidad de MABEL ALICIA CABROL, M.I. N° 05.337.271 (50%) y RUBEN DANIEL CABROL, M.I. N° 13.353.256 (50%) para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Publíquese por dos días.

PARANA, 20 de mayo de 2026. VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO

ID:48136 - F.C. 04-00074985 2 v./10/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Marcelo Micheloud, Secretaría N° 5 de quien suscribe, en los autos "LESCANO ARTURO S/USUCAPION" Expte n° 32.931, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Dto. Antonio Tomás, Colonia Cerrito, Grupo 92 – Conc. 368, Dpto. Paraná, compuesto por una superficie de veinticinco Hectáreas, veintiséis Áreas, ochenta y dos centiáreas (25 Has. – 26 As. – 82 Cas.) con los siguientes límites y linderos: NORTE: rectas 1-2 al rumbo S. 81° 29'E. de 503,09 m con Calle pública del trazado oficial de la colonia. ESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 8° 27'O. 501,26 m con Calle pública del trazado oficial de la colonia. SUR: 3-4 al rumbo N. 81° 04' O. de 508,91 m con Mercedes B. Cislighi. OESTE: Recta 4-1 al rumbo N. 9° 07' O. de 497,51 m con Marianne S. Winkelmann Grob. Conforme surge de PLANO DE MENSURA N° 159864, formulario N° 1022335, confeccionado por Ing. Civil Mario Blacud Morales, en fecha 14 de junio de 2004, registrado en Dirección de Catastro en fecha 14 de septiembre de 2004; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC. Publíquese por dos días.

Paraná, 05, de . de 2026.-. agosto PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:48550 - F.C. 04-00075042 02 v./11/08/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI, Secretaría única a cargo por subrogancia de quien suscribe, en los autos "MIRET MARIA RAQUEL C/ URRIBARRI JORGE ENRIQUE Y OTROS S/ USUCAPION" (Expte. N° 14777), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de presente a María Elena PAPPALARDO URRIBARRI y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos Departamento Colon-Distrito 4º- Centro Rural de Población de Arroyo Barú planta Urbana-Manzana N° 17-Domicilio Parcelario: Avda. Francisco Ramírez s/n a 40,00 ms de calle Alarcón y a 40,00 ms de Avda. Fco. Barú.- Superficie 1.000 ms.- Límites y Linderos: NORESTE: Recta amojonada 2-3 al SE 21°22' de 50,00 metros, linda con Raúl Giménez y Otra, con Juan Bernardo Panar y con Susana Estela Ovelar y Otra.-SURESTE: Recta amojonada 3-4 al SO 68°38' de 20,00 metros, linda con Avda. Francisco Ramírez (ripio); SUROESTE: Recta amojonada 4-1 al NO 21°22' de 50,00 metros, linda con Poseedor Ethel Lilian De Constancio y Néstor Viollaz.- NOROESTE: Recta amojonada 1-2 al NE 68°38' de 20, 00 metros, linda con Carew O'Dwyer.- Partida provincial N° 164.046, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C. P. C. C. E. R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de abril de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 4.- CITAR mediante edictos a María Elena PAPPALARDO URRIBARRI -heredera de la titular registral María Elena URRIBARRI-, citándola y emplazándola mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS en el boletín oficial y Diario local, para que comparezca a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22"-.

Publíquese por dos días.

Colón, 23 de julio de 2026. Juan Carlos Benitez Secretario Subrogante La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:46601 - F.C. 04-00074956 2 v./10/08/2026

QUIEBRAS**PARANA**

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OVIEDO GUSTAVO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5513, en fecha 21 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GUSTAVO DANIEL OVIEDO, D.N.I. Nº 36.267.808, CUIL: Nº 20-36267808-1, con domicilio en Arroyo Grande Nº 3377, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio constituido en calle Alem Nº 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 h y miércoles de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 10 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 26 de octubre de 2026 y 9 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 27 de julio de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:47581 - F. 05-00003115 5 v./11/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SAYAVEDRA JOSE EXEQUIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5534, en fecha 28/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSE EXEQUIEL SAYAVEDRA, DNI. 29.447.765, CUIL: 23-29447765- 9, nacido/a el 23/06/1982 de la unión de Abran Maria Beatriz, DNI Nº 5.716.055 y Sayavedra José Alberto, DNI Nº 5.954.690, y quien manifiesta ser de estado civil Casado con Gauna Melisa Daniela, con domicilio real en Casiano Calderón 1888 4º Bº CGT Tira 1 Torre 2 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena Nº 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/11/2026 y 16/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47755 - F. 05-00003117 5 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ MIRTHA EDUARDA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5512, en fecha 27/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRTHA EDUARDA GONZALEZ, DNI. 14.202.766, CUIL: 27-14202766-1, nacido el 01/02/1971 de la unión de Elda Mirta Protto (fallecido) y Teofilo Alejandro Gonzalez (fallecido), y quien manifiesta ser de estado civil casada con Pedro Domingo JACOB, DNI 11.581.418, con

domicilio real en ALTE BROWN y JUNCAL N° 1261 Dpto "9" de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 horas y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 horas hasta el día 01/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/11/2026 y 11/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47670 - F. 05-00003118 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA FLORENCIA MAGALI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5519, en fecha 23/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de FLORENCIA NOEMI ROTELO, DNI 44.152.341, CUIL: 27-44152341-1, nacida el 14/04/2002 y quien manifiesta ser de estado civil Soltera, con domicilio real en Costa Rica al Final, Barrio Puente Blanco de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes: 17:30 hs. a 19:30 hs.; Martes a jueves: 10:30 hs. a 12:30 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 24/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/11/2026 y 01/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47940 - F. 05-00003119 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BARRIOS VICTOR DARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5529, en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Victor Darío Barrios, D.N.I. N° 34.904.595, CUIL: N° 20-34904595-9, con domicilio en Atanasio Eguiguren N° 856, Barrio San Roque, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cesar Daniel Salomón con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 h. y los viernes de 09:00 a 11:00 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 6 de noviembre 2026 y 28 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 3 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:47931 - F. 05-00003120 5 v./12/08/2026

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALVAREZ CARLOS ADOLFO S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5526, en fecha 28/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS ADOLFO ALVAREZ, DNI. 16.531.365, CUIL: 20-16531365-9, nacido el 04/09/1963, y quien manifiesta ser de estado civil Soltero, con domicilio real en Barrio "El Sol II", Calle Santos Vega Nº 1656, polígono 02-09, 2º piso, UF Nº 41 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca Nº 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 hs. a 15 hs. y lunes, martes, jueves y viernes de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 24/11/2026 y 15/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47805 - F. 05-00003121 5 v./12/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ROMERO LISANDRO JOSE MARIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5532, en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Lisando José María Romero, DNI 31.439.846, CUIL/T: 20- 31439846-8, con domicilio en Brisas del Oeste 1524 y 1599, Casa s/n, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 198, Dpto. 6 "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 h a 12:00 h y los días jueves de 16:00 h a 20:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 9 de noviembre de 2026 y 29 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:47573 - F. 05-00003122 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IRUSTA MARIA DEL HUERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5524, en fecha 28.07.2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA DEL HUERTO IRUSTA, DNI 23.975.747, CUIL/T: 27 23975747-8, con domicilio en José M. Moreno Nº 708 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio constituido en calle GUALEGUAYCHÚ Nº 582 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11h, y martes y jueves de 14 a 16h (días hábiles judiciales) hasta el día 24/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/11/2026 y 30/12/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 4 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48159 - F. 05-00003123 5 v./13/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IBALO CLAUDIA MARCELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5518, en fecha 23/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIA MARCELA IBALO, DNI 23.279.579, CUIL: 23-23279579-4, con domicilio en Barrio 1348, Paraná - 500 Viviendas, Manzana 09 Lote 20 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio constituido en calle Bvard. RACEDO N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs y viernes de 10 a 12 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 06 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 29 de julio de 2026. Paraná, 29 de julio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

ID:46752 - F.C. 04-00074846 5 v./10/08/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BATTAUZ VALERIA NOELIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR (Remitido por incompetencia por el Juzgado CyC N° 09 Parana)" - Expte. N° 17186-, en fecha 21 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de VALERIA NOELIA BATTAUZ, D.N.I. N° 28.257.706, CUIL N° 27-28257706-8, estado civil soltera, hija de Oscar Ramon Battauz y de Liliana María Bernardt, con domicilio real en calle Lavalle N° 156 de Aldea Brasileira, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 15 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 29 de octubre de 2026 y 16 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y

273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere 579 de Diamante, domicilio electrónico correo: marialuciaadur@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, cuyo horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes de 8 a 12 horas. Que los interesados podrán contactarse al número telefónico 343-6-206376, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 0110241530024171107365. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 31 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:47100 - F. 05-00003113 5 v./11/08/2026

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BASALDUA SUSANA GRACIELA S/ QUIEBRA" -Expte. N° 17203-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de SUSANA GRACIELA BASALDUA, DNI N° 14.444.267, con domicilio real en calle Belgrano y Ant. Argentina S/N de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q., la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo. Así también se ha dispuesto: que la fallida y a terceros que entreguen a la síndica todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes de la fallidao, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. Estela Liliana Durandó, quien constituyó domicilio en calle Sarmiento N° 446 de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes 08 a 13 horas y el día miércoles de 17 a 19 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 03 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:47681 - F. 05-00003116 5 v./13/08/2026

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOPEZ MAREK CARLOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 16989-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ MAREK, DNI Nº 22.514.552, CUIL Nº 20-22514552-1, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Villaguay S/N, Casa 14 del Barrio I. A. P. V. Strobel, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 4 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48157 - F. 05-00003124 5 v./13/08/2026

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOPEZ MAREK CARLOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 16989-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ MAREK, DNI Nº 22.514.552, CUIL Nº 20-22514552-1, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Villaguay S/N, Casa 14 del Barrio I. A. P. V. Strobel, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los

siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 4 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48063 - F. 05-00003125 5 v./13/08/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº05/26

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia del S. T. J. por Resolución Nº 92/26 llámese a Licitación Pública Nº 05/26, por la contratación del servicio de conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MPLS y el servicio de internet dedicado 100 Mbps y de detección y mitigación de ataques (DDoS) para el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, por el término de doce (12) meses.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206100.- Mail: compras@jusenterrios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 24/100 (\$ 82.156.512,24)

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos.

Cra Cecilia V. Piloni.

ID:47819 - F.C. 04-00075005 3 v./12/08/2026

COMUNA DE LA PICADA

Licitación Pública Nº 01/2026

Objeto de la Contratación: Adquisición de un Camión Usado para la prestación de servicios públicos, transporte de material y mantenimiento vial dentro del ejido de la Comuna de La Picada.

Presupuesto Oficial Máximo: \$ 20.000.000.- (Pesos Veinte Millones)

Fecha y Hora de Apertura: 20 de Agosto de 2026 — 10:00 hs.

Lugar de Presentación y Apertura: Sede Administrativa de la Comuna de La Picada, Entre Ríos.

Valor e Informes del Pliego: Sin costo / Disponible en Sede Comunal y mesa de entradas.

Consulta: comunalapicadatesoreria@gmail.com / comunalapicada@gmail.com Celular: (343) 5133286

Presidente de Comuna La Picada Julio C. Morales.

ID:47446 - F.C. 04-00074915 3 v./10/08/2026

-- -- --

COMUNA MARÍA GRANDE SEGUNDA

Licitación Publica N° 02/2026

Decreto N° 11/2026 D. E.

Adquisición de "CAMIONETA PICK UP USADA" FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA : 18.08.2026 – 10 :00 horas.-

Salón Honorable Concejo Deliberante de María Grande Calle Córdoba N° 139 - María Grande – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 15.500.000, 00)

CONSULTAS: comunamariagrandesegunda@gmail.com

ID:48337 - F.C. 04-00075048 2 v./11/08/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 20/2026 (Decreto N.º 2957/2026)

OBJETO: ADQUISICIÓN de TRESCIENTOS (300) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO, tipo H-21, puesto en obra, destinado a los trabajos de bacheo en diferentes sectores de esta ciudad, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 53.400.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de agosto del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

LUCIANO GEREMÍAS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

San José de Gualeguaychú, 3 de agosto de 2026

ID:48011 - F.C. 04-00074976 2 v./11/08/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública. N° 05/2026

Dec 206/26

OBJETO: "PROVISION DE 250 M3 DE HORMIGON ELABORADO H21 SEGÚN CUADRO ANEXO I Y EN P. B. C"

PRESUPUESTO: (\$ 60.275.265,00) PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 01/09/2026 HORA: 11: 00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal Domingo Daniel Rossi

ID:47906 - F.C. 04-00075018 3 v./12/08/2026

SAN SALVADOR**COMUNA COLONIA BAYLINA****Licitación Pública Nº 05/2026**

OBJETO: Adquisición de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de agosto de 2026 Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09:45 del 12 de agosto de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.000.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 345 5014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –
COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal
ID:44952 - F.C. 04-00074587 10 v./12/08/2026

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Licitación Publica Nº 26/2026**

OBJETO: “Reloj Floral Monumental – Acceso a Concepción del Uruguay”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de agosto de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.761.300,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 87.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete,
agosto de 2026.

ID:47789 - F.C. 04-00074937 3 v./10/08/2026

COMUNICADOS**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANÁ**

BELBEY ALFREDO ENRIQUE – Exp. 29229/2017-2422-355 Dando cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Decreto Nº 1477 de fecha 08 de julio de 2026, se procede a la notificación mediante edicto,

conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 1° DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 650 de fecha 07 de abril 2021, contra los agentes Natalia Vanina Villanueva - D.N.I. N° 25.307.410, Legajo N° 31023 - dependiente de la Dirección General de Recolección Sistematizada - Secretaria de Servicios Públicos y el ex agente Alfredo Enrique Belbey - D.N.I. N° 28.961.539 - por haberse extinguido la potestad sancionatoria de la Administración Municipal, conforme las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto. ARTÍCULO 2° NOTIFICAR a través de la Subdirección de Notificaciones a la agente Natalia Vanina Villanueva, D.N.I. N° 25.307.410, Legajo N° 31023 en el domicilio de km17.45 s/n Ruta Nacional 18 y/o en su defecto mediante la Dirección de Despacho de la Secretaria de Servicios Públicos, de lo dispuesto en el presente. ARTÍCULO 3° NOTIFICAR a través de la Subdirección de Notificaciones, al ex agente municipal Alfredo Enrique Belbey - D.N.I. N° 28.961.539 en el domicilio de calle Lino M, Churruarin s/n de la ciudad de Paraná, de lo dispuesto en el presente. ARTÍCULO 4° TOMAR razón por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaria de Servicios Públicos. ARTÍCULO 5° el presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal y Administrativo. ARTÍCULO 6° REGISTRAR, comunicar, y en estado, archivar. - DIRECCIÓN GENERAL DE RECOLECCION SISTEMATIZADA - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

GUILLERMO KROM – Dir. Gral. Recolección Sistem. – Sec. Servicios Públicos – Municipalidad de Paraná

ID:47769 - F.C. 04-00074943 3 v./10/08/2026

- - - - -

GLINCA ENZO MARIA – Exp. 16520/2026-4680-7 “La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Enzo Maria Glinca Legajo N° 34555: "Que, el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero de 2026 en su artículo 1° establece: "CONCEDER Licencia Especial por Asuntos Particulares sin goce de haberes al agente GLINCA, Enzo Maria -DNI N° 32.608.850 -Legajo N° 34555, perteneciente a la Dirección General de Producción y Distribución, por el termino de noventa (90) días, a partir del 11 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51° de la Ordenanza N° 4.220. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. “- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

ID:48125 - F.C. 04-00074988 3 v./11/08/2026

- - - - -

GLINCA ENZO MARIA – Exp. 2294/2026-2422-2 “La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al señor Enzo Maria Glinca Legajo N° 34555: Que, el Decreto N° 1583 de fecha 20 de julio de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER que por la Dirección General de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Enzo Maria Glinca DNI N° 32.608.850 -Legajo N° 34555, dependiente de la Dirección General de Producción y Distribución de la Subsecretaria de Obras Sanitarias -Secretaria de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, por encontrar su conducta incurso en lo determinado por el Artículos 15° incisos a) y 30° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, de acuerdo a los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. “- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

ID:48115 - F.C. 04-00074989 3 v./11/08/2026

CITACIONES

PARANA

A los Causahabientes de: MARTÍNEZ DANIEL ALBERTO

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MARTINEZ DANIEL ALBERTO D.N.I N° 36.703.739 quien se

desempeñaba con el cargo de AGENTE bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL – DIRECCION GRAL DE OP Y SEGURIDAD PUBLICA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:46869 - S.C-00017343 5 v./10/08/2026

-- -- --

A los Causahabientes de: FERNÁNDEZ GERMAN DANIEL

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: FERNANDEZ, GERMAN DANIEL- D.N.I. N° 29.620.158 quien se desempeñaba con el cargo de SUB OFICIAL PRINCIPAL bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICÍA- DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y LOGÍSTICA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:47498 - S.C-00017350 5 v./12/08/2026

-- -- --

A los Causahabientes de: REBOLLO, JUAN MARTÍN

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: REBOLLO, JUAN MARTÍN- D.N.I. N° 23.932.311 quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE bajo el ámbito de la JEFATURA DEPARTAMENTAL CONCORDIA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:47496 - S.C-00017351 5 v./12/08/2026

DECRETOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETO N° 1715

Expte. N°17645/2020 y agregados.

PARANÁ, 05 AGO. 2026

VISTO: El Decreto N° 627 de fecha 31 de marzo de 2021 y;

Que, de fs. 34 a 36 obra copia del Decreto mencionado, mediante el cual se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo a los agentes Antonio Felipe Gómez -legajo N° 6429-, dependiente de la Dirección de Protección Civil, Raquel María Osuna - legajo N° 6844-, dependiente de la Dirección de Programas y Servicios Alimentarios, Miguel Ángel Barrios -legajo N° 7166-, dependiente de la entonces Secretaria de Desarrollo Social, Cristina Rosalba Gómez legajo N° 30671-, dependiente de la Dirección de Jardines Maternales, y Carlos Alberto Roldan -legajo N° 30988- dependiente de la Dirección de Museos y Patrimonio, por encontrarse su conducta aparentemente incurso en incumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 inc. a) b) y c) de la ordenanza N° 4220; Que, a fs. 93/95, obra informe final del instructor sumariante, por el cual concluye que no se ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma exigidos, correspondiendo disponer la clausura y el archivo del expediente en razón de encontrarse prescripto;

Que según la Ordenanza N° 8082 Reglamento de Sumario Administrativo en su artículo 73° establece "Extinción de pretensiones: la pretensión sancionatoria de la administración se extinguirá por amnistía, prescripción o fallecimiento del imputado". Artículo 74° dispone que: "Las prescripciones sancionatorias de la Municipalidad prescribirán: a) Cuando se trate de hechos cuyas sanciones sean correctivas, al año. b) Cuando se trate de

hechos cuyas sanciones sean expulsivas, a los tres años". Artículo 75° reza: "Comienzo del plazo de la prescripción: El plazo de prescripción comenzará a correr a la medianoche del día del hecho imputado o cuando la falta hubiere cesado, si fuera continua".

Que, por su parte el artículo 76° establece: "Computo del plazo de la prescripción: El plazo de prescripción se computará, incluyendo los días inhábiles y aquellos que sean comprendidos en un receso administrativo, pero no se computarán los términos en que el agente se encuentre en uso de licencias, salvo las ordinarias". Artículo 77°: "Interrupción del plazo de prescripción: El plazo de prescripción se interrumpe solo por los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal que dan inicio al sumario y que impiden una determinada sanción. El plazo podrá interrumpirse una única vez por petición del sumariado";

Que, a fs. 97 y 98 obra Dictamen N° 388/2026 de la Secretaría Legal y Administrativa expresando que teniendo en consideración que el Decreto N° 627/2021 a través del cual se sustancia el sumario administrativo es de fecha 31/03/2021, y el hecho objeto de investigación de las presentes fue en el período de 2020, cabe concluir que la potestad punitiva del Municipio se encontraría prescripta. Esto así puesto que no se han encontrado en el expediente causales que interrumpan o suspendan el plazo de prescripción establecido por la Ordenanza N° 8.082 para la investigación de las conductas de los dependientes de este Municipio, por lo que correspondería proceder a la clausura del Sumario Administrativo dispuesto, procediéndose al dictado del administrativo efectivo, y su posterior archivo; Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027 y modificatoria (T. O. por Decreto N° 470/12 MEHF), se estima procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello:

LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto DEM N° 627 de fecha 31 de marzo de 2021, contra los ex agentes Antonio Felipe Gómez -DNI N° 5.942.324, Raquel María Osuna -DNI N° 5.007.498, Cristina Rosalba Gómez -D.N.I. N° 5.579.391, y contra Miguel Ángel Barrios – legajo N° 7166 – DNI N° 5.943.735, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, Carlos Alberto Roldán – legajo N° 30988 DNI N° 5.268.810, dependiente de la Dirección de Museos y Patrimonio Histórico, por haberse extinguido la potestad sancionadora de la Administración Municipal, conforme las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección General de Recursos Humanos de lo dispuesto en el presente Decreto, para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR mediante la Subdirección de Notificaciones a los agentes Miguel Ángel Barrios DNI N° 5.943.735 en el domicilio de calle Leandro N. Alem N° 2424 y Carlos Alberto Roldán DNI N° 5.268.810 de la ciudad de Paraná de lo dispuesto en el presente o en su defecto mediante Despachos Administrativos de las reparticiones a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR mediante Edicto a los ex agentes Antonio Felipe Gómez – DNI N° 5.942.324, Raquel María Osuna DNI N° 5.007.498, y Cristina Rosalba Gómez DNI N° 5.579.391, de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Educación, Cultura y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal y Administrativo.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar y oportunamente archivar.

Dr. PABLO JOSE TESTA - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná
DRA. ROSARIO M. ROMERO - Presidenta Municipal - Municipalidad de Paraná

ID:48432 - F.C. 04-00075046 3 v./12/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A.)****Concursos de Precios Módulo "A"**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

Nº 2026-1365: Obras de reformas edilicias en inmuebles de Enersa.

Presentación de ofertas hasta el 20 de agosto de 2026 inclusive.

Nº 2026-1382: Reemplazo de postes y fundaciones en Feliciano.

Presentación de ofertas hasta el 18 de agosto de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:48019 - F.C. 04-00074996 3 v./11/08/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**PARANA****COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.,**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial del siguiente: EDICTO.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de abril de 2.025 siendo las 10:40 horas, en la sede social de la empresa, sita en Alameda de la Federación Nº 352 de esta ciudad de Paraná; se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, mediante la plataforma zoom, los accionistas de la Compañía Entrerriana de Gas S. A., a saber: La PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por el señor Esteban Leonel RODRIGUEZ, DNI 31.847.644, argentino, de profesión abogado, soltero, domiciliado en Villa Tabossi 1010 de la ciudad de Paraná; debidamente legitimado para asistir y votar en la presente Asamblea mediante Mandato en los términos del Artículo 239 de la Ley General de Sociedades, con primera Copia del Poder General otorgado al efecto por el Señor Gobernador de la Provincia Lic. Rogelio FRIGERIO y Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo Manuel TRONCOSO, instrumentado por Escritura Pública Nº 23 de fecha 20 de febrero de 2024, de la Escribanía Mayor de Gobierno, a cargo de la escribana Sandra del Carmen TABORDA y el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO (IAPSER), representado por Sr. Daniel Salvador Vardé, DNI 16.280.773, en su carácter de Gerente General, con facultades suficientes para asistir y votar en la presente Asamblea. Se encuentran presentes también el Sr. Presidente del Directorio Sr. Agustín Siboldi; el Vicepresidente, Sr. Hugo Gemelli y la Directora Noelia Margarita Zapata; está presente también el Sr. Síndico: Patricio Busti. La presente Asamblea ha sido convocada por el Directorio mediante reunión de fecha 07/04/2025. Se deja expresa constancia que la presente se realiza con carácter de Unánime de conformidad al artículo 237 in fine de la Ley 19.550, encontrándose presentes la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, los que se encuentran debidamente inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas y Asistencias a Asambleas. Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio, quien preside la presente Asamblea, pone a consideración el Primer Punto del Orden del Día a saber: "1 - Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea". Con la palabra el representante del Instituto Autárquico Provincial

del Seguro de Entre Ríos mociona para que el acta de la presente asamblea sea suscripta por la totalidad de los accionistas. Puesto a votación resulta aprobado por Unanimidad. Acto seguido, se pone a consideración para su tratamiento y aprobación, el Segundo Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: “2 - Modificación del estatuto social de CEGSA, cláusula primera -Denominación y domicilio- para modificar la denominación de Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima, por: Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria”.- Toma la palabra el Sr. representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, quien destaca que se trata de una pretensión de la ex AFIP, hoy ARCA, para que por aplicación del Art. 308 de la Ley 19.550 y el Capítulo V de Empresas del Gobierno de Entre Ríos elaborado por la Contaduría General de la Provincia, se modifique la denominación de la Sociedad, es decir “S. A.” por la leyenda “Con participación estatal mayoritaria”. Por ello corresponde entonces modificar el Art. 1º del Estatuto Social que sostiene: “Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima y tiene su domicilio Legal en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, oficinas o agencias en cualquier parte de la Republica o del Extranjero”. El que quedará redactado de la siguiente manera: “Primero: Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria y tiene su domicilio Legal en la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, oficinas o agencias en cualquier parte de la Republica o del Extranjero”. Puesto a votación se aprueba por Unanimidad. Corresponde tratar el Tercer Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: “3 - Modificación punto 6 de la AGE (Acta de Asamblea General Extraordinaria) del 09/03/2023, conforme dictamen Nº 0270 1 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos”. Toma la palabra el Sr. representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS quien destaca que el pasado 11/03/2025 se recibió un dictamen de Fiscalía de Estado de la provincia de Entre Ríos que hecha luz sobre un conflicto interpretativo respecto a un reclamo por diferencia salarial efectuado por la Gerenta de Legales de la Compañía, Dra. Cristina B. Maccio, quien invocando la Asamblea General Extraordinaria (AGE) del 09 de marzo de 2023 -cuando ejercía el cargo de Presidente del Directorio y Gerenta de Legales simultáneamente- exigió por vía de interpelación válida a CEGSA la cancelación de un 0.5 % de lo que entiende la empresa le adeuda en carácter de antigüedad por inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Así las cosas, conforme surge de la interpretación efectuada al respecto por la Fiscalía de Estado en este sentido, corresponde ratificar en un todo solo la aprobación de la Resolución Nº 18 del 09/09/2022 (régimen de remuneraciones de CEGSA) tal como fuera redactado, confirmando que la única antigüedad que la empresa reconoce a sus empleados en relación de dependencia es del “1 % por cada año de servicio” y no del 1, 5 % por antigüedad en la matrícula profesional del Colegio que se trate, debiéndose rechazar lo manifestado en la AGE del 09/03/2023 por la Dra. Maccio -a cargo entonces de la Presidencia del Directorio y de la Gerencia de Legales en forma conjunta-, donde pretendió reconocer “...para empleados bajo convenio y de cargos gerenciales desempeñados por profesionales con incumbencia en cada área, reconociendo por esta Asamblea de Accionistas un adicional por antigüedad desde la inscripción en la matrícula de los respectivos colegios y consejo profesionales para aquellos que ocupan cargos gerenciales por un porcentaje equivalente al uno y medio por ciento (1, 5%) y para cargos de subgerencia del uno por ciento (1%) por cada año de antigüedad en la matrícula profesional, calculado sobre el haber básico”. De este modo, el representante del Accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS propone ratificar que inequívocamente el único porcentaje por antigüedad que CEGSA reconoce a sus empleados es del 1% por cada año de servicio y ningún otro que pudiera ser pretendido, con base a interpretaciones anteriores del ya mencionado punto 6 del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 09/03/2023, conforme la exégesis que en este sentido ha dictaminado la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, rechazando de pleno derecho cualquier pretensión o interpretación que se pretenda en contrario. Se pone a consideración aprobar que la única antigüedad que reconoce CEGSA a sus empleados es del 1 % por cada año de servicio conforme acuerdo de Directorio al respecto (Resolución Nº 18 del 09 de septiembre de 2022), manda legal de la Ley de Contrato de Trabajo vigente, y aggiornando lo resuelto en este sentido por el punto 6 de la AGE del 09/03/2023 a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos en su Dictamen Nº 270 1, del 11 de marzo del corriente año. Se aprueba por Unanimidad. Corresponde tratar el Cuarto Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: “4 - Aprobación de un seguro y otorgamiento de carta de indemnidad para Directores y Síndicos de la Compañía Entrerriana de Gas S. A”. Con la palabra el Sr. representante del accionista

PROVINCIA DE ENTRE RIOS, quien destaca que en reunión de fecha 07/04/2025 el Directorio de la Sociedad decidió sea propuesto a la Asamblea, que considere el otorgamiento de un seguro de responsabilidad civil personal de Directores e integrantes de Comisión Fiscalizadora, indicando al respecto que este tipo de pólizas cubren a aquellos funcionarios a los que se les solicita desempeñen cargos de decisión en la Sociedad. Agrega que de cara a las responsabilidades que se imponen a los directivos, administradores y responsables del control de las sociedades, tanto el seguro como la indemnidad tratados en este punto no significan una exoneración o limitación de la responsabilidad de directores o síndicos, ni un menoscabo a los incentivos para que éstos desempeñen su función protegiendo los intereses sociales, ni es aplicable cuando se determine la existencia de dolo, culpa grave y/o fraude en violación de la ley por parte de los mismos. Así, el Representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, manifiesta la necesidad de que los designados cuenten con una protección adicional que, a su vez, se complementa con una carta de indemnidad a favor de los directores titulares, Presidente, Vicepresidente y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora. En tal sentido se aclara que dicha indemnidad tampoco implica una exoneración o limitación de su responsabilidad, ni tampoco un menoscabo a los incentivos para que éstos desempeñen su función protegiendo los intereses sociales; sino que tendrá por objeto mantenerlos incólumes por todos y cada uno de los reclamos, intimaciones, juicios, embargos, medidas cautelares y amenazas iniciados por o contra la Sociedad, sus directores o síndicos por cualquier persona o entidad pública o privada, como así también por los daños y perjuicios, multas, costos, gastos y demás obligaciones que pudieran corresponder (incluyendo, pero no limitado a honorarios legales, intereses, costos, costas judiciales, honorarios de abogados y gastos de litigio razonables y/o cualquier otro desembolso) incurridos, soportados o erogados por el funcionario beneficiario de la indemnidad y que tuvieran causa u origen en la función que desempeña en la Sociedad, los que serán afrontados o compensados por la Sociedad, en relación con las siguientes situaciones: (1) cualquier acción, juicio o procedimiento - incluyendo los ya concluidos -, ya sea civil, penal, administrativo, de arbitraje o de investigación; (2) cualquier apelación en tales procedimientos; y (3) cualquier petición de informes o investigación que pudiera conducir a tales procedimientos en cada caso, por el hecho de que sea o haya sido director y/o síndico de la Sociedad, sin considerar quién formuló el reclamo o el monto del mismo, y sin considerar si es debido o si se argumenta que es debido en su totalidad o en parte, a la negligencia (exclusiva o concurrente, activa, o pasiva) de tal director y/o síndico, pero siempre excluyendo actos u omisiones en los que haya mediado dolo o culpa grave hacia la Sociedad. Así como de no iniciar acción alguna contra el indemne en relación con sus funciones y/o actuación en la Sociedad, con excepción de aquellos actos intencionados o con propósitos ilícitos, que pudieran tener por objeto causar daño a la Sociedad y/o a sus accionistas y/o a terceros. El representante del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, mociona para que se otorgue la carta de indemnidad a favor de los miembros titulares del Directorio, Presidente, Vicepresidente y miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora. Se pone a consideración, se vota por Unanimidad de los accionistas. Corresponde tratar el Quinto Punto del Orden del Día previsto para la presente Asamblea, a saber: "5- Modificación del criterio de pago para Directores y Síndicos". Con la palabra el Sr. del accionista PROVINCIA DE ENTRE RIOS, quien mociona para que el punto no sea tratado en la presente y pueda ser debatido en otro momento.- Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el no otorgar tratamiento del punto en la presente y que el mismo pueda ser debatido en el futuro. Se aprueba por Unanimidad. Habiéndose tratado todos los temas que conforman el orden del día de la presente Asamblea Extraordinaria de la Compañía Entrerriana de Gas S. A., siendo las 10: 54 horas, se da por terminada la reunión firmándose para constancia.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 1º DE JUNIO DE 2026. DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

ID:48308 - F.C. 04-00075021 1 v./10/08/2026

CESIÓN DE CUOTAS**PARANA****ANTONIO CARNEL E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: Se hace saber que por Acta Acuerdo de Cesión Parcial de Participación Social y Reunión Unánime de Socios de fecha 28 de abril de 2026, comparecieron los señores Hugo José CARNEL, D. N. I. N° 11.505.824, C. U. I. T. N° 20 11505824 0, argentino, nacido el 29 de abril de 1955, empresario, casado en primeras nupcias con Silvia Adela Liliana Kuschich, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 323 de Villa Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante el "Cedente"; y Norberto Javier CARNEL, D. N. I. N° 14.792.540, C. U. I. T. N° 23 14792540 9, argentino, nacido el 8 de mayo de 1963, empresario, casado en primeras nupcias con María Mercedes de Lourdes Fogel, con domicilio en calle Independencia N° 767 de Villa Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante el "Cesionario", quienes en su carácter de únicos y totales socios de la sociedad "ANTONIO CARNEL E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", C. U. I. T. N° 30 50243736 0, con domicilio legal en calle Libertad N° 249 de la localidad de Villa Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, resolvieron por unanimidad aprobar la cesión parcial de partes de interés efectuada por el Cedente a favor del Cesionario, equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social total de la sociedad. Como consecuencia de dicha cesión, se modificó la composición de las participaciones sociales y la cláusula cuarta del contrato social, referida al capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.111.320, 39). Dicho capital social se encuentra dividido en partes de interés y pertenece a los socios en las siguientes proporciones: a) Hugo José CARNEL, D. N. I. N° 11.505.824, C. U. I. T. N° 20 11505824 0, titular del treinta por ciento (30%) del capital social, equivalente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$28.833.396, 12); y b) Norberto Javier CARNEL, D. N. I. N° 14.792.540, C. U. I. T. N° 23 14792540 9, titular del setenta por ciento (70%) del capital social, equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$67.277.924, 27)." Asimismo, se deja constancia de que prestaron el correspondiente asentimiento y conformidad las señoras Silvia Adela Liliana Kuschich, D. N. I. N° 13.718.580, cónyuge del Cedente, y María Mercedes de Lourdes Fogel, D. N. I. N° 16.471.749, cónyuge del Cesionario, respectivamente. Asimismo, se hace saber que el precio total, único y definitivo de la cesión de la participación social equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social total fue fijado de común acuerdo en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), importe abonado por el Cesionario, Norberto Javier CARNEL, al Cedente, Hugo José CARNEL, de contado y a su entera satisfacción, otorgándose el correspondiente recibo y carta de pago. Las restantes cláusulas del contrato social vigente que no fueron expresamente modificadas se mantienen plenamente vigentes e inalteradas.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 05 DE AGOSTO DE 2026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE ABOGADA INSPECTORA REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.

ID:48042 - F.C. 04-00075040 1 v./10/08/2026

CONTRATOS**CONCORDIA****MOLDFER S.A.S.**

"En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a 17 de Marzo de 2026, se reúnen los señores JORGE EDUARDO FERCHER, Documento Nacional de Identidad No 8.509.288, (CUIT 20-08509288-0), nacido el 09 de Junio de 1951, casado en segundas nupcias con Gladis Graciela González, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Antonio de Luque N° 654 de esta ciudad, y CHRISTIAN FERCHER, Documento Nacional de Identidad Número 41.796.105, (CUIT 20-41796105-5), nacido el 22 de Marzo de 1999, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Antonio de Luque N° 654 de esta ciudad; ambos mayores de edad y por derecho propio. Quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "MOLDFER S.A.S.", con sede social en la calle Belgrano N° 1540 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos. SEGUNDO: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por CINCUENTA (50) acciones, de pesos Veinte Mil (\$20.000) valor nominal cada una nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) JORGE EDUARDO FERCHER, suscribe la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) acciones, por un total de Pesos Novecientos Mil (\$900.000).- 2) CHRISTIAN FERCHER, suscribe la cantidad de CINCO (5) acciones, por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000).- El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrá la sociedad, y que a Continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN – OBJETO ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina " MOLDFER S. A. S." ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en Cincuenta (50) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. ARTÍCULO N° 4: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación y/o comercialización bajo cualquier modalidad de moldes, recipientes, envases y toda clase de útiles, elementos y enseres para las actividades de panadería, confitería e industrias gastronómica y de la alimentación en general; y a la importación y exportación de tales productos, como así también, de toda clase de materias primas y elementos para su fabricación. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto. CAPITAL – ACCIONES. ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por Cincuenta (50) acciones, de pesos Veinte Mil (\$20.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción.

Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA. ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo del Señor JORGE EDUARDO FERCHER, Documento Nacional de Identidad No 8.509.288, (CUIL 20-08509288-0, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor CHRISTIAN FERCHER, Documento

Nacional de Identidad Número 41.796.105, (CUIT 20- 41796105-5), en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Jorge Eduardo Fercher, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al Señor CHRISTIAN FERCHER, de no poder, deberá definirse en la reunión de socios, la designación de su reemplazante.

Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNION DE SOCIOS. ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS. FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550. BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley N° 19.550".

Firmado digitalmente en 6/8/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:48431 - F.C. 04-00075047 1 v./10/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señor/a Matriculado/a: Por la presente convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de agosto de 2026 a las 07:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: a) Lectura de la convocatoria a Asamblea. b) Lectura del Acta anterior. c) Lectura de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 30/06/2026, e informe del Órgano Fiscalizador. d) Asunción de las autoridades surgidas del acto eleccionario e) Elección del tribunal de disciplina f) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 finalizado el 30/06/2026, e informe del Órgano Fiscalizador, se encontrarán a disposición de

todos los matriculados en Sede Central y cada una de las Delegaciones a partir del día 11/08/2026. Informamos también que en esta Asamblea se renovarán autoridades conforme lo establecido al respecto en la Ley Nº 9798 y Estatuto de Funcionamiento Interno. Por este motivo, de existir más de una lista para la disputa electoral, las elecciones se llevarán adelante el día 20/08/2026, en horario matutino en cada una de las Delegaciones. De existir lista única, se procederá conforme lo establecido en el art. 31º de la Ley Nº 9798 (1ª parte). Se invita a las/los matriculadas/os interesados en participar del acto eleccionario, a formalizar la presentación de listas. Esta Asamblea se llevará a cabo en la Sede Central del Colegio, sita en calle Victoria Nº 262, de esta ciudad de Paraná. En caso de no haber quórum a la hora indicada se esperará una (1) hora y se sesionará con los presentes - Art. Nº 24º de la Ley Nº 9798 y Art. 34º del Estatuto de Funcionamiento Interno.-

Juan Carlos Alborno – Presidente.

ID:48001 - F.C. 04-00074966 1 v./10/08/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS
DE LA ESCUELA NORMAL JOSÉ MARÍA TORRES
Asamblea Ordinaria 2026**

Se hace saber a los socios de la "ASOCIACION DE EXALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL JOSE MARIA TORRES" que la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2025-2026, se llevará a cabo el día 04 de setiembre del corriente año a la hora 15,00 en la sede de la Asociación, calle Corrientes 144 de Paraná, pasada media hora la asamblea se constituirá con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2-Consideración de la Memoria período 2025-2026. 3-Consideración del balance del ejercicio económico 2025-2026, e informe de la comisión revisora de cuentas. 4- Consideración de los socios designados por Comisión Directiva según arts. 22 y 30 bis del estatuto en los cargos vacantes por renuncia de sus titulares y ratificar los mismos: TESORERA : Sandra Francia, DNI 20553662, PROTESORERA Lucrecia Viviana Felquer, DNI 10824811. 5- Designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Paraná, 5 de agosto de 2026 LAURA BERTELLOTTI TERESA VIRGALA de ARIJON Secretaria Presidenta

ID:48240 - F.C. 04-00075024 1 v./10/08/2026

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL ENTRETEJIENDO SUEÑOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Entretejiendo Sueños, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto de 2026, a las 18 horas, en calle Vicegobernador Luis Chaile Nº 2183 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2- Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Anexos y Notas complementarias, Informe del Auditor, Informe de los Revisores de Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3 cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 31 de Diciembre del 2025. 3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período establecido en el Estatuto

Artículo nº 34 "Las Asambleas se celebraran en el día y hora fijada siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes presentes y el tema a abordar, una hora después de la fijada en la convocatoria"

Paraná, Agosto de 2026.- Presidente: Liliana Juana Monzón

ID:48521 - F.C. 04-00075044 1 v./10/08/2026

-- -- --

**VALENTINUZ HNOS. S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el Día 27 de Agosto de 2026**

El Directorio de VALENTINUZ HNOS SA, en reunión de fecha 24 de Julio de 2026, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, en los términos del Art. 235º de la Ley Nº 19550 de Sociedades Comerciales, para el día 27 de agosto de 2026, a la hora 17 en primer llamado y a las 18 horas en segundo llamado, en su sede

social de calle Almafuerte N° 749 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Punto 2°. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Punto 3°. Análisis de la situación económica y financiera actual de la empresa, consideración de las causas que la han generado y provocado, como así también de las medidas adoptadas. Punto 4°. Autorización al Directorio, para disminuir o discontinuar la actividad comercial en caso de no poder revertir la situación económica y financiera en el corto plazo. Punto 5°. Consideración de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio corriente y en las decisiones tomadas en el actual proceso de crisis económica y financiera.

Directorio de Valentinuz Hnos SA

Paraná Julio 24 de 2026

ID:48513 - F.C. 04-00075045 5 v./14/08/2026

COLON

CLUB ATLÉTICO UNIDOS

Convocatoria

El Club Atlético Unidos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de agosto de 2026, a las 20:00 hs, en su sede social de calle Progreso s/n de Villa Unidos, Pueblo Liebig, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/01/2026. 3) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Fijar la cuota social y pautas de actualización. 5) Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el secretario y presidente suscriban el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo al artículo 40° de los estatutos sociales vigentes, de no alcanzarse el quorum a la hora indicada, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los socios presentes pasada una hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Pueblo Liebig (Entre Ríos), agosto de 2026 Natalia S. Sanner - Pro Secretaria Mario Oscar Santa Cruz - Presidente

ID:48557 - F.C. 04-00075041 1 v./10/08/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CASA 7

Convocatoria a Asamblea

La Comisión Directiva de la Asociación "CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CASA 7", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 del mes de agosto, del año 2026, a las 16 horas en el lugar barrio San Francisco de Asís, ubicado en Rufino Mir 461 de la localidad de Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2025.

Nota: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

JULIO CABRERA (PRESIDENTE) LUCIANO SIEGRIST (SECRETARIO)

ID:48247 - F.C. 04-00075050 1 v./10/08/2026

DIAMANTE

LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL

Convocatoria

La CD de la LDF llama a Asamblea General Ordinaria para el día 26/08/2026, a las 20 hs para tratar el siguiente: Orden del día:

1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2-Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2025 e informe de los revisores de cuentas.

3-Renovación Total de la Comisión Directiva.

4-Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Atte. Matias Castañeda, Presidente.

ID:47729 - F.C. 04-00074949 03 v./12/08/2026

GUALEGUAY

SAN JULIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRÍCOLA GANADERA

Convocatoria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a asamblea General ordinaria para el día 31 de agosto de 2026, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina Nº 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA 1º) Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026;

2º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;

3º) Elección de directores titulares y suplentes y duración de su mandato

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

ID:47388 - F.C. 04-00074888 5 v./11/08/2026

VILLAGUAY

CLUB A. PARQUE

Convocatoria

Villaguay, 31 julio 2026

El Club A. Parque convoca a socios a Asamblea Gral Ordinaria para el día 29 de agosto de 2026 a las 10:30 hs en su sede de calle Estrada 136, donde se tratarán distintos puntos de acuerdo al Orden del día : 1º-Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior. 2º-Lectura y aprobación Memoria. 3º-Lectura y aprobación del Estado Contable 2025 e informe de Comisión Revisora de Cuentas. 4º-Actualizar cuota societaria. 5º-Designación de dos socios asambleístas presentes para la firma del Acta de Asamblea. 6º-Nota: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes a las 10: 30 hs transcurridos media hora se procede al inicio con los socios presentes según Estatuto.

Fernández, Nora Lazzari, Jorge Secretaria. Presidente

ID:47158 - F.C. 04-00074916 3 v./12/08/2026

-- -- --

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 2026, a las 20.00 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre Nº 588 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA I- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

II- Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026.

LA COMISION DIRECTIVA Dr. Federico Ramis Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores socios la disposición del ART. 23 de los Estatutos que dice "Las Asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".-

ID:47699 - F.C. 04-00074919 3 v./10/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 37.595

Nogoyá, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Art. 27 de la Ley 10.855 dispone la convocatoria a elecciones para ocupar los cargos de representantes del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos para integrar el Consejo de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la resolución N° 28.133 que aprueba el anexo I de Asambleas eleccionarias;

Que atento lo expuesto, corresponde convocar y fijar la fecha en que se producirá el acto electoral de representantes del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos para integrar el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y la presentación de listas para su oficialización;

Que las listas de candidatos a representantes del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos para integrar el Consejo de la Magistratura deberán presentarse para su oficialización ante el Consejo Directivo del C. A. E. R. conforme lo normado por el anexo I aprobado por resolución N°28.133;

Que el respectivo pedido de oficialización de listas de candidatos, deberá ser presentado con el aval de por lo menos treinta (30) colegiados, e incluir la constitución de domicilio legal en la ciudad de Paraná y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen;

Que consecuentemente, a los fines de la designación de los matriculados que deben ser representantes del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos para integrar el Consejo de la Magistratura para el periodo 2026-2028, resulta necesario fijar el día y la hora en que se desarrollará el acto comicial;

Que la convocatoria será publicitada conforme lo normado por el Anexo I aprobado por resolución N°28.133.;

Por ello

El Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

R E S U E L V E:

Art. 1.- Convocar a elecciones para el día 24 de Setiembre de 2026, en la sede de cada Sección del C. A. E. R., en el horario de 8 a 17 hs, para la elección de representantes del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos para integrar el Consejo de la Magistratura por el período 2026-2028, que estará integrada por los siguientes cargos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) suplentes, siendo la votación por lista completa; respetando la paridad y alternancia de género y cumpliendo con los Requisitos de la Ley 9283 y Constitución Provincial.-

Art. 2°.- Fijar plazo hasta el día 28 de agosto de 2026, con vencimiento a la hora 13, para la presentación de listas de candidatos representantes del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos para integrar el Consejo de la Magistratura 2026-2028, sito en calle Córdoba N° 264 P. A., Paraná y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 28.133.-

Art. 3°.- Proceder por Secretaria a enviar y solicitar la publicación por un (1) día, conforme la Resolución N° 28.133 en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Hacer saber a autoridades de Secciones del C. A. E. R. mediante copias digitalizadas de la presente para su amplia difusión.

Art. 5°.- Remitir la presente Resolución digitalizada a todos los matriculados a sus respectivas direcciones de correo electrónico comunicadas al C. A. E. R.-

Art. 6.- Fórmese el expediente administrativo correspondiente, el que tendrá inicio con la presente resolución y agregar al Libro de Resoluciones Tomo CLXII.-

Dr. Javier R. García Saenz Dr. Santiago Esquivel Vocal Titular Decimo Segundo Presidente Colegio de la Abogacía de Entre Ríos Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

ID:48022 - F.C. 04-00075003 1 v./10/08/2026

-- -- --

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

VISTO el Expediente N° EX-2026-71247743- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N.° 24.076 -T.O. 2025 (B.O. 7-7-25) y N° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N.° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N° 55/23 (B.O. 18-12-23), DNU N° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N.° 452/25 (B.O. 7/7/25)

CONSIDERANDO:

Qué Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025, su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 386/96 (B.O. 1-11-96) y N° 1015/99.

Que mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N° 1023/24, DNU N° 370/25 y DNU N° 49/26.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 30-4-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N° NO-2026-73063674-APN-MEC del 29 de julio de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que "Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, en la misma línea que lo señalado mediante la Nota NO-2026-19285615-APN-MEC del 24 de febrero de 2026, resulta razonable y prudente mantener para el mes de mayo de 2026 los criterios de actualización de los precios y tarifas del sector energético de la anterior Nota NO-2026-09168088-APN-MEC del 26 de enero del corriente año".

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2026-73091599-APN-SE#MEC del 29 de julio de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N° NO-2026-73063674-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N° RESOL-2025-241-APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B. O. 3-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Transportista en un diario de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los

DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025.

Que, al respecto, esta autoridad regulatoria ya ha permitido que la Transportista publique sus Cuadros Tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente - Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 452/25 se constituyó el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, creado por el artículo 161 de la Ley N° 27.742, el que "... llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N° IF-2026-73148896-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados por la Transportista en un diario gráfico y/o digital de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N° 2255/92.

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de agosto de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 -T.O. 2017 (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasileira	Entre Ríos	292,07	0,66

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUPTIBLE (TI)

		Cargo \$/1.000 m3	%gas retenido (1)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	9.736,02	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de \$ 3.342,77 por cada 1000 m3 .

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comencare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ID:47366 - F.C. 04-00074890 3 v./10/08/2026

REGLAMENTOS

PARANA

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS.

RESOLUCION N° 2197/2026 de DIRECTORIO.

ACTA N° 538/2026

FECHA 01/07/2026

VISTO: El artículo 32, inciso h) de ley N° 8.815; la Resolución N° 2184/2026 de Convocatoria a Asamblea Ordinaria y el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 16 de mayo pasado; CONSIDERANDO: Que el Directorio ha recibido el Acta de Asamblea Ordinaria del pasado sábado 16 de mayo, en la que se detalla el procedimiento al tratar el punto 6 del Orden del día consistente en la propuesta de Reglamento Electoral que efectuara este Directorio.-

Que es una de las funciones del Directorio el de proyectar un Reglamento Electoral y someterlo a la aprobación de la Asamblea (arts. 32, inc. h)).-

Que como consta en el Acta de Asamblea Ordinaria, se le dio el debido tratamiento al proyecto de Reglamento, procediéndose al intercambio de consultas, explicaciones y fijación de posturas sobre el particular. Al continuar con una exhaustiva deliberación, la iniciativa fue sometida a consideración del cuerpo asambleario, resultando aprobada por unanimidad y sin observaciones.-

Que es función del Directorio poner en vigencia la decisión de la Asamblea Ordinaria, con la debida publicación del texto íntegro del Reglamento Electoral y sus anexos.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

1°).- Téngase por Reglamento Electoral el aprobado por unanimidad de la Asamblea Ordinaria del día sábado 16 de mayo de 2.026, derogándose toda Resolución sobre la materia que se le oponga, cuyo texto íntegro obra como ANEXO y forma parte de la presente.- 2°).- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (conveniente) y en la página Web oficial del Colegio, cumplido archivar.-

REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS.-

CAPÍTULO I – Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso electoral para la elección de autoridades del Colegio, en la pertinente Asamblea Ordinaria y de acuerdo a la Ley 8.815, garantizando la participación democrática y pluralista de los matriculados, la transparencia del procedimiento y la igualdad de oportunidades entre las listas participantes.-

Artículo 2. Principios.

El proceso electoral se regirá por los principios de legalidad, igualdad, buena fe, participación democrática, transparencia, imparcialidad, periodicidad, alternancia, debido proceso electoral y control por los matriculados.

Artículo 3. Normativa aplicable.

El presente Reglamento se interpreta y aplica en concordancia con la ley N° 8.815 de colegiación profesional de los Ingenieros Especialistas y el art. 77 de la Constitución de Entre Ríos. Asimismo, en subsidio se aplicarán las normas análogas del Código Electoral Nacional y los principios generales del derecho público.-

Los matriculados deberán actuar cumpliendo los deberes de probidad, lealtad, decoro y buena fe, velando por la celeridad y la ética en el proceso electoral. La conducta que infrinja estos deberes podrá ser denunciada de acuerdo al Código de Ética del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, Decreto MGJ N° 346/2019.-

Artículo 4. Plazos.

Todos los plazos son perentorios, definitivos e improrrogables, para la realización de algún acto; a su vencimiento automáticamente opera la caducidad del derecho a realizarlo.-

Los plazos de días se cuentan por días completos y continuos, no excluyéndose los días inhábiles, feriados nacionales o provinciales o no laborables.

En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, el cual debe empezar al día siguiente.

En los plazos fijados en horas, en los cuales no se excluyen los días inhábiles, feriados nacionales o provinciales o no laborables, se cuentan de hora a hora y su notificación se perfecciona al inicio de la siguiente hora de haber sido emitido el respectivo correo electrónico desde la casilla del Colegio. Los plazos en horas comienzan a contarse desde la hora siguiente de perfeccionada la notificación.-

Artículo 5. Notificaciones.

Las notificaciones específicas como la publicación del padrón de matriculados y la convocatoria a Asamblea, se realizan de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 8.815 y como lo indique este reglamento.-

Regla General de Notificaciones durante el proceso electoral: Desde la presentación de listas, todas las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico del Colegio y dirigidas a los domicilios electrónicos denunciados en los escritos de presentación.-

CAPÍTULO II – Instrumentos.

Artículo 6. Padrón:

El Directorio del Colegio deberá **publicar** en su sitio web el padrón de matriculados habilitados, en el plazo establecido por la ley del Colegio. Asimismo en igual tiempo deberá **exhibir** en la Sede del Colegio y en las Delegaciones un ejemplar del padrón en formato papel.

El padrón estará compuesto por todos los profesionales habilitados en la matrícula, que se encuentren al día con el abono de la matriculación y su ratificación anual del año en curso y que no se hallen sancionados disciplinariamente con suspensión o cancelación de la matrícula (art. 14, incs. d) y e) de la Ley 8.815). Su inclusión otorga a los profesionales el derecho de voz y voto en las Asambleas Ordinarias para la renovación de autoridades.-

El padrón de matriculados habilitados deberá estar dividido en las cuatro (4) Delegaciones.-

Artículo 7. Observaciones al Padrón:

Los profesionales matriculados que no figurasen en el padrón o estuviesen registrados erróneamente o pretendan alguna eliminación o tacha de alguna persona del padrón, con causa suficiente, de alguna persona, tendrán derecho a reclamar ante el Directorio durante un plazo de siete (7) días, a partir de la publicación del padrón, para la subsanación de los errores, omisiones e impugnaciones. El reclamo se deberá efectuar por medio del correo electrónico del Colegio. Vencido dicho plazo, el Directorio resolverá fundadamente el reclamo y depurará el padrón.-

Artículo 8. Convocatoria a Asamblea Ordinaria para la renovación de autoridades.

El Directorio deberá convocar a todos los matriculados, con una antelación mínima de quince (15) días, a la Asamblea Ordinaria para la Renovación de Autoridades del Colegio, a realizarse durante el mes de mayo. Lo hará a través de la pertinente publicación por dos días en el Boletín Oficial provincial como también en un diario de circulación provincial. Asimismo deberá exponer, en igual tiempo, en la sede del Colegio y en sus Delegaciones, avisos de la convocatoria como también remitir correos electrónicos a todos los matriculados y publicar en la página web del Colegio en forma permanente y hasta la fecha de la Asamblea.-

La resolución de Directorio que convoque a la Asamblea Ordinaria para la renovación de autoridades deberá contener, además del orden del día propio de toda asamblea, los siguientes puntos:

- 1).- Convocatoria a la Asamblea Ordinaria para la renovación de autoridades, indicando cargos a cubrir, fecha, hora y lugar.-
 - 2).- Emplazamiento a la presentación de Listas de Candidatos, requisitos y plazo.
 - 3).- Convocatoria a comicios, estableciendo fecha, horario y lugares precisos de votación en las cuatro (4) Delegaciones, para el supuesto caso que se presenten más de una lista (art. 26 Ley 8.815).
 - 4).- Período de Observaciones de las listas presentadas, determinando plazos, traslado, resolución del Tribunal Electoral, subsanación y corrimiento y oficialización de listas.
- Se deberá establecer un único cronograma preciso y consecuente de los puntos 3).- y 4).-
- 5).- Designación de los integrantes, titulares y suplentes, de la Junta Electoral.-

CAPÍTULO III – Junta Electoral, Funciones.**Artículo 9. Junta Electoral. Designación y funciones:**

El Directorio designará, al tiempo de efectuar la convocatoria a Asamblea y en la misma resolución, a los integrantes de la Junta Electoral, órgano compuesto por tres (3) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. Sus integrantes deberán cumplir con los mismos requisitos necesarios para integrar el Directorio que establece el art. 30 de la Ley 8.815. Los integrantes de la Junta Electoral no podrán revestir el carácter de candidatos, ni de avalistas, ni miembros del Directorio.

La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepcionar las listas de candidatos;
- b) Recibir las observaciones a las listas de candidatos;
- c) Atender las reclamaciones de los Apoderados Generales de listas;
- d) Resolver las observaciones y, en su caso, disponer la subsanación o corrimiento de candidatos;
- e) Aprobar las boletas de las listas de candidatos con las cuales se emitirá el sufragio;
- f) Recibir las Actas del Comicio y llevar adelante el escrutinio definitivo;
- g) Comunicar a la asamblea las listas triunfantes para cada uno de los tres cuerpos del comicio.-

El quorum para funcionar y decidir es de dos (2) vocales integrantes de la Junta, siendo adoptadas sus resoluciones por simple mayoría del total de miembros, debiendo fundamentar sus decisiones. La Junta será asistida por la Asesoría Legal del Colegio y el personal administrativo del Colegio.-

Artículo 10. Presentación de Listas de candidatos.

El Directorio fijará una fecha y hora como término perentorio para la presentación ante la Junta Electoral de listas de candidatos a cubrir los cargos de autoridades del Colegio que se renuevan. La recepción de las listas se realizará en la sede del Colegio, calle España N° 281 de la ciudad de Paraná. Dicha fecha **no puede ser menor a los cinco (5) días subsiguientes a la publicación** de la Convocatoria.

Artículo 11. Requisitos para la presentación de lista.

Las agrupaciones de profesionales matriculados que presenten lista de candidatos para la renovación de los órganos de gobierno del Colegio, deberán acompañar en el pedido por escrito de su oficialización los siguientes requisitos: (ANEXO 1)

- a) Cada Lista de postulantes debe presentar la totalidad de las candidaturas para integrar el gobierno del Colegio en sus tres órganos electivos: Directorio, Comisión Fiscalizadora de Cuentas y Tribunal de Ética Profesional. Su incumplimiento será causal de rechazo de la presentación de la lista.-
- b) Identificar su lista con un color y que contenga un lema o leyenda;
- c) Designar un apoderado general y un suplente, quienes deben constituir domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen;
- d) Adjuntar la lista de candidatos a los cargos que se renuevan, diferenciando los tres (3) órganos de gobierno y su condición de titular o suplente. Esta lista deberá contener nombre completo, número de documento nacional de identidad y matrícula profesional de cada candidato, precisando el cargo al que aspira. Los cargos a postularse son:

I) DIRECTORIO:

1) Mesa Ejecutiva: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y su suplente; un (1) Tesorero y su suplente;

2) Comisiones de Trabajo: un (1) Presidente y tres (3) vocales para cada una de las cuatro comisiones que establece el art. 51 de la Ley 8.815;

II) COMISIÓN FISCALIZADORA DE CUENTAS:

Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes;

III) TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL:

Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.-

d). Acompañar **50 avales** a la lista propuesta, de matriculados que se encuentren incorporados al padrón que contemplan los arts. 6 y 7 de este Reglamento;

e) Adjuntar nota individual de Aceptación de Candidatura de cada uno de los postulantes, declarando que acepta la misma a un determinado cargo electivo, ratificando bajo juramento que cumple los requisitos legales de elegibilidad (arts. 24, 30, 33, 43, 44 y 50 Ley 8.815) y no posee inhabilitaciones, comprometiéndose a respetar la normativa electoral vigente.- (ANEXO 2).

Artículo 12. Apoderados y Fiscales.

Apoderados: Los apoderados deben ser matriculados que se encuentren incorporados al padrón que contemplan los arts. 6 y 7 de este Reglamento; serán los representantes a todos los fines establecidos por este proceso electoral. Cada lista solo podrá designar un Apoderado General y un suplente, que actuará únicamente en caso de ausencia o impedimento del titular. En defecto de designación especial, la Junta Electoral considerará Apoderado General titular al primero de la nómina que se presente, el candidato a Presidente y suplente al que le siga en el orden, el candidato a Vicepresidente. Los apoderados deben constituir domicilio electrónico especial, donde serán válidas todas las notificaciones emitidas por la Junta Electoral, bajo apercibimientos de que si se omite, las resoluciones quedan notificadas en la mesa de entradas del Colegio.-

Fiscales: El Apoderado General y su suplente también ejercerán de fiscales generales. Cada lista designará dos (2) fiscales para que la representen en cada mesa receptora de votos en las Delegaciones. Su función es la de fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan. Los fiscales deben ser matriculados que se encuentren incorporados al padrón que contemplan los arts. 6 y 7 de este Reglamento, de la delegación en que pretendan actuar. El Apoderado General de la lista otorgará poderes a los fiscales bajo su sola firma y contendrán nombre y apellido completo, número de matrícula y D.N.I. y su firma al pie del mismo. Estos poderes deberán ser presentados a los presidentes de las Mesas receptoras de votos, oportunamente, para su reconocimiento.-

Artículo 13. Observaciones a las listas de candidatos para la renovación de autoridades:

Los Apoderados Generales de lista serán notificados por la Junta Electoral inmediatamente después de las presentaciones que establecen los arts. 10 y 11 de este reglamento, efectuadas por cada una de las listas, estableciendo un plazo de **24 hs** desde la notificación por medios electrónicos para su observación.

La Junta Electoral recibirá las observaciones realizadas y correrá traslado a todas las listas de las mismas, por un plazo de **veinticuatro (24) hs** desde la notificación por medios electrónicos para efectuar su descargo y/o efectuar subsanaciones y/o sustituciones, si correspondiere.

Cumplido este último plazo, la Junta Electoral resolverá en un plazo de **veinticuatro (24) hs**.-

En esta última oportunidad, si la Junta Electoral resolviera que algún candidato no reúne las condiciones necesarias y no ha sido sustituido por su apoderado general, se correrá el orden de lista de los titulares de la Mesa Ejecutiva y de cada una de las Comisiones de Trabajo y se completará con su suplente, trasladándose también el orden de esta, y la agrupación a la que pertenezca podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista de la Mesa Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo, en el término de **veinticuatro (24) hs** a contar de aquella resolución. En igual sentido con los candidatos que deban ser sustituidos en la Comisión Fiscalizadora de Cuentas y en el Tribunal de Ética Profesional. Al finalizar dicho plazo, la Junta Electoral oficializará las listas de candidatos en el término de **veinticuatro (24) hs**, notificando a los Apoderados Generales de las listas.-

La Junta Electoral comunicará al Directorio las listas de candidatos oficializadas para su publicación inmediata en su página o sitio web del Colegio, manteniendo la publicación hasta la finalización de la Asamblea.- (ANEXO 3).

Artículo 14. Oficialización de una sola lista. Comunicación al Directorio.-

En el supuesto que resultase oficializada una sola lista, la Junta Electoral procederá a comunicar al Directorio esa única lista aprobada, para su consideración en la Asamblea a los efectos de su directa proclamación, sin procederse a realizar el comicio, de acuerdo al Art. 26 de la Ley 8.815.-

Artículo 15. Renuncia de Candidatos.

Luego de oficializadas las listas por parte de la Junta Electoral, no se aceptarán renunciaciones de candidatos, la postulación al cargo de que se trate se considerará vacante para la lista correspondiente, sin poder incorporar otro candidato para el cargo respectivo. Se aplicará el art. 13, 2° párrafo de este Reglamento, en cuanto se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con su suplente.-

CAPÍTULO IV – Comicios.

Artículo 16. Responsabilidad de organizar y garantizar la realización de los comicios y el escrutinio.

El Directorio tendrá a su cargo todos los actos necesarios para organizar y garantizar la adecuada realización de los comicios y del escrutinio. Deberá adoptar las providencias que fueran necesarias para proveer y remitir con la debida antelación a las cuatro (4) Delegaciones, en la persona de los designados Presidentes de Mesa del comicio, los respectivos padrones, urnas, boletas únicas de papel, formularios, sobres, papeles especiales, sellos y un ejemplar de este Reglamento.-

Artículo 17. Boletas de sufragio.

Se establece la Boleta Única de Papel como instrumento de votación para todos los procesos electorales.

La Boleta Única incluirá todas las categorías de órganos de gobierno para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estará dividida en franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en franjas o columnas verticales para cada agrupación que cuente con listas oficializadas de personas propuestas para ocupar los cargos electivos.

Las franjas o columnas verticales se distribuirán homogéneamente entre las distintas listas e identificarán con claridad: 1. El nombre de la lista y su color. 2. El espacio subsiguiente, para la elección del Directorio deberá contener: los nombres y apellidos de los candidatos a integrar la Mesa Ejecutiva. Los restantes espacios siguientes deberán contener los nombres y apellidos de los candidatos a la Comisión Fiscalizadora de Cuentas y al Tribunal de Ética Profesional.

En cada espacio debe existir un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efectos de que se pueda votar por cada una de las categorías.

Las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en carteles de exhibición obligatoria de manera clara y visible en cada Delegación en que se vote y un ejemplar de lista única de papel que se utilice para el comicio deberá ser publicado en la página web del Colegio.-

La Junta Electoral establecerá la boleta única de papel para la elección (ANEXO 4); las letras que se utilicen en la boleta para identificar a las agrupaciones deberán tener características idénticas en cuanto a su tamaño y forma. La Junta Electoral decidirá fundadamente el orden de cada agrupación en la boleta. Cada boleta no debe ser menor que las dimensiones de una hoja A4, cuando la cantidad de listas a incluir así lo permita. En la boleta se incluirá la fecha en que la elección se lleva a cabo.

Se deberá imprimir la Boleta Única en una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral de cada Delegación, más un cinco por ciento (5%) adicional para reposición en caso de contingencias.-

Artículo 18. Campaña Electoral. Publicidad.

Desde que es notificada a los Apoderados Generales la pertinente oficialización de las listas, sus candidatos se encuentran facultados a explicar y difundir sus propuestas o proposiciones de gobierno, dirección y administración de la institución colegial a los matriculados con derecho al voto. La campaña electoral, la comunicación y la publicidad deberán desarrollarse en un clima de tolerancia democrática, respeto hacia los matriculados que se postulan y prudencia, adecuándose principalmente al cumplimiento de los arts. 9 y 12 del Código de Ética del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, Decreto MGJ N° 346/2019.-

Artículo 19. Autoridades de Mesa receptora de votos.

Serán autoridades de cada mesa receptora de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, que se reemplazarán durante el comicio, y serán designados por el Directorio a propuesta de las Delegaciones sedes del acto eleccionario, debiendo la designación recaer preferentemente en autoridades de esas Delegaciones.

Las autoridades de mesa tienen su misión especial en velar por el correcto y normal desarrollo de la elección; resolverán los planteos que se susciten durante el transcurso de los comicios en el marco de sus competencias.-

Las autoridades locales de cada Delegación actuarán como representantes del Directorio, colaborando con todo lo necesario para el desarrollo del comicio.

Las listas oficializadas podrán designar fiscales de mesa, quienes que deberán acreditarse ante las autoridades electorales correspondientes. Queda expresamente entendido que los candidatos son fiscales naturales del proceso.

Artículo 20. Derecho del matriculado a votar.

Todo profesional matriculado que se encuentre registrado en el padrón y exhiba su documento nacional de identidad tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los Presidentes de Mesa no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón electoral.

Los matriculados podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento nacional de identidad, datos que verificará el Presidente de Mesa.

El voto es personal, directo o presencial ante la mesa, secreto y obligatorio. El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa formulando manifestaciones que importen violar tal secreto.-

Artículo 21. Apertura y Cierre del Comicio.

Los Presidentes de Mesa receptora de votos procederán a los actos de apertura y cierre del comicio y al escrutinio provisorio.

La apertura y cierre de las mesas receptoras de votos se efectuará en el horario y en el espacio físico que haya determinado la convocatoria a elecciones del art. 8 de este Reglamento efectuada por el Directorio.

Artículo 22. Cierre del Comicio. Escrutinio provisorio. Actas.

Una vez cerrado el acto, las autoridades de cada mesa, con la presencia de los fiscales y los candidatos que lo solicitaren, harán el escrutinio provisorio y público de las elecciones y resolverán acerca de la validez o nulidad de los votos emitidos.

Serán votos válidos los emitidos mediante boleta única oficializada, debiendo haber una sola opción en cada categoría.

Serán votos en blanco, cuando el sobre escrutado no contenga boleta de opción electoral alguna, haya un papel que no se corresponda a boleta oficializada o se haya dejado vacío el o los casilleros de las categorías por las que el elector no se quiera pronunciar.

Serán considerados votos nulos:

- a) Cuando el votante marque más de una opción para una misma categoría.
- b) Cuando la boleta se halle cortada y no se pueda identificar a quien ha expresado su voluntad el elector;
- c) Se haya introducido en el sobre un elemento extraño al voto.

Serán votos de identidad impugnada, aquellos que, durante el desarrollo del acto electoral, haya sido cuestionada la identidad del elector, habiéndose dejado constancia de tal circunstancia en acta que se acompaña, junto al sobre en el que se emitió el voto, dentro del sobre especial de identidad impugnada que se introduce en la urna y no se abre en el escrutinio provisorio, remitiéndose junto con la documentación electoral para su verificación en el escrutinio definitivo, por la Junta Electoral.

Cuando un fiscal no esté de acuerdo respecto a la resolución de validez o nulidad sobre uno o más votos que haya tomado el Presidente de Mesa, podrá recurrir dicha decisión, debiendo expresar los motivos de su postura, como también la autoridad de mesa como los restantes fiscales, acta que se adjuntará al voto en cuestión junto al sobre en el que fue emitido, dentro del sobre de voto recurrido, debiendo remitirse junto con todo el material electoral, para ser resuelta al momento del escrutinio definitivo.

El escrutinio de la elección se practicará por listas y por órganos de gobierno.

Concluido el escrutinio, las autoridades de mesa completarán las actas de escrutinio y procederán a la guarda de boletas y documentos, que deberán ser remitidos a la sede del Colegio. El Presidente de Mesa receptora de votos designado o en su reemplazo el Vicepresidente o el Vocal, emitirán en el día un correo electrónico dirigido al Colegio que contendrá copia del acta de cierre con todos sus datos y de los fiscales presentes.- (ANEXO 5).

Artículo 23. Escrutinio definitivo.

Llegadas las urnas y toda la documentación del acto eleccionario a la sede del Colegio, se procederá por la Junta Electoral al escrutinio definitivo.

Artículo 24. Proclamación de candidatos.

La Junta Electoral comunicará al Presidente de la Asamblea el resultado del escrutinio definitivo a los fines de que cumpla con el acto de proclamación según el Orden del Día de la Asamblea.-



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR